



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

9043 Orden de 5 de agosto de 2015, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, de modificación de la Orden de 25 de mayo de 2015, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen, en la Región de Murcia, las bases reguladoras de determinadas líneas de ayuda correspondientes a la medida 10 "Agroambiente y Clima" y medida 11 "Agricultura ecológica" del programa de desarrollo rural de la región de Murcia 2014-2020, y se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2015 de las citadas líneas de ayuda. 29924

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo Servicio Regional de Empleo y Formación

9044 Resolución de 4 de agosto de 2015 por la que se modifica parcialmente la Resolución de 28 de julio de 2015, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la formación de oferta planificada para el ejercicio 2015. 29928

Consejería de Fomento e Infraestructuras

9045 Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de fecha 22 de junio de 2015 relativa a la modificación n.º 98 del PGMO de Murcia. Ámbito PI-MD4 en Monteagudo. Expte: 132/07 de Planeamiento. 29930

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

9046 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del Servicio de Ayuda a Domicilio para Personas Dependientes. 29942

Consejería de Cultura y Portavocía

9047 Orden de 30 de julio de 2015, de la Consejería de Cultura y Portavocía por la que se aprueba el Programa de Actividad física y Deporte en Edad Escolar de la Región de Murcia para el curso 2015-2016. 29950

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

9048 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental de una explotación porcina de producción tipo mixto de hasta 2000 plazas para reproductores, inscrita en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas con código REGA ES300210740009 ubicada en paraje Los Garcías-Casablanca, La Pinilla, término municipal de Fuente Álamo, sometido a autorización ambiental integrada (exp. órgano sustantivo 27/14-AAI) a solicitud de Exaga, S.L. 29961

9049 Anuncio de notificación de la propuesta de resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, de fecha 11 de diciembre de 2014, recaída en el expediente INF/AR 347/14, a la mercantil Construcciones y Estructuras Hijos de P. Palazón, S.L. 29962

9050 Anuncio por el que se hace pública para general conocimiento la aprobación del Plan Anual de Aprovechamientos en Montes de Utilidad Pública en la Región de Murcia para el año 2015. 29963

BORM

**Consejería de Educación y Universidades
Universidad Politécnica de Cartagena**

- 9051 Resolución de la Universidad Politécnica de Cartagena por la que se anuncia licitación de un contrato privado de un seguro de accidentes y responsabilidad civil para los estudiantes de diversas categorías de la Universidad Politécnica de Cartagena. Expte. PA-03/15. 29964
- 9052 Resolución de la Universidad Politécnica de Cartagena por la que se anuncia contratación del suministro e instalación de Sistema de cálculo científico para la aceleración de cálculos numéricos. Expte. PA-02/15. 29966

**Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud**

- 9053 Anuncio de licitación de contrato de obras de instalación y puesta en marcha de caldera de vapor para la lavandería del Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca" de Murcia. Expte. CO/9999/1100637934/15/PA. 29968

II. Administración General del Estado**2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura**

- 9054 Información pública de expediente de petición de concesión de aguas desalinizadas procedentes de la planta de Valdelentisco. Expte. CSR-71/2013. 29971

III. Administración de Justicia**Primera Instancia número Cuatro de Cartagena**

- 9055 Juicio verbal 856/2014. 29972

De lo Social número Uno de Cartagena

- 9056 Ejecución de títulos judiciales 124/2015. 29974

De lo Social número Dos de Cartagena

- 9057 Ejecución de títulos judiciales 176/2014. 29976

De lo Social número Ocho de Murcia

- 9058 Procedimiento ordinario 265/2013. 29978

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia**

- 9059 Cuenta de abogados 343/2013. 29980

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia**

- 9060 Procedimiento ordinario 460/2015. 29982

- 9061 Procedimiento ordinario 485/2015. 29984

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia**

- 9062 Cuenta de abogados 379/2012. 29987

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia**

- 9063 Despido/ceses en general 160/2015. 29989

- 9064 Despido/ceses en general 492/2015. 29990

IV. Administración Local

Águilas

9065 Aprobación inicial de la modificación del Reglamento Orgánico Municipal de Águilas. 29992

Alhama de Murcia

9066 Corrección de errores en anuncio para la licitación del servicio de realización de clases de distintas actividades físicas para adultos y de asesoramiento en gimnasio. 29993

Caravaca de la Cruz

9067 Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos 2P/2015. 29995

Cartagena

9068 Aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo. 29996

Puerto Lumbreras

9069 Anuncio de adjudicación de contrato de servicio de ayuda a domicilio por dependencia. 30007

9070 Exposición pública de expediente de autorización excepcional de interés público para la implantación de un "Centro de manipulación hortofrutícola". 30009

San Pedro del Pinatar

9071 Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al Presupuesto General del ejercicio 2014. 30010

Torre Pacheco

9072 Corrección de errores en Decreto de Alcaldía-Presidencia 839/2015, de 2 de julio, por el que se establecen las delegaciones de atribuciones en diversas Áreas y Servicios. 30011

9073 Exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Características Especiales, así como el de Naturaleza Rústica, que han de servir de base para la exacción en el ejercicio 2015. 30014

Totana

9074 Aprobación provisional de modificación de calificación jurídica (desafectación) de vehículo de Alcaldía. 30015

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes del Tránsito-Tajo-Segura, Comarca de Calasparra-Cieza

9075 Anuncio de convocatoria de Asamblea General Extraordinaria y Urgente. 30016

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

9043 Orden de 5 de agosto de 2015, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, de modificación de la Orden de 25 de mayo de 2015, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen, en la Región de Murcia, las bases reguladoras de determinadas líneas de ayuda correspondientes a la medida 10 "Agroambiente y Clima" y medida 11 "Agricultura ecológica" del programa de desarrollo rural de la región de Murcia 2014-2020, y se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2015 de las citadas líneas de ayuda.

En el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 120, de 27 de mayo de 2015, se publicó la Orden de 25 de mayo de 2015, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen, en la Región de Murcia, las bases reguladoras de determinadas líneas de ayuda correspondientes a la medida 10 "Agroambiente y Clima" y medida 11 "Agricultura Ecológica" del programa de desarrollo rural de la Región de Murcia 2014-2020, y se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2015 de las citadas líneas de ayuda.

Dicha Orden fue objeto de corrección de errores, publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 155, de 8 de julio de 2015.

Durante el proceso de debate con las Organizaciones Profesionales Agrarias para la aplicación de la misma, se han detectado algunos aspectos de la citada disposición que es necesario modificar para una mejor y más ágil aplicación de la misma, que se traduzca en la eficiente obtención de beneficios ambientales.

Por otra parte, las modificaciones propuestas pueden suponer que el impacto medioambiental de estas medidas, se amplíe a una mayor parte del territorio agrario de la Comunidad.

Asimismo, ha visto la necesidad de ampliar hasta el 15 de septiembre el plazo de presentación de las solicitudes de concesión de las ayudas.

El texto ha sido sometido a la consideración de las organizaciones y cooperativas agrarias.

En su virtud, en ejercicio de las facultades que me atribuye la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a propuesta de la Directora General de Fondos Agrarios,

Dispongo:

Artículo único.- Modificación de la Orden de 25 de mayo de 2015, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen, en la Región de Murcia, las bases reguladoras de determinadas líneas de ayuda correspondientes a la medida 10 "Agroambiente y Clima" y medida 11 "Agricultura Ecológica" del programa de desarrollo rural de la Región de Murcia 2014-2020, y se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2015 de las citadas líneas de ayudas.

Se modifica la Orden de 25 de mayo de 2015, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen, en la Región de Murcia, las bases reguladoras de determinadas líneas de ayuda correspondientes a la medida 10 "Agroambiente y Clima" y medida 11 "Agricultura Ecológica" del programa de desarrollo rural de la Región de Murcia 2014-2020, y se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2015 de las citadas líneas de ayudas, en los siguientes términos:

Uno.- El último párrafo del apartado 2 del artículo 21 queda redactado de la siguiente forma:

"En caso de empate en la puntuación entre varios solicitantes, se ordenarán las solicitudes según la superficie para la que se solicita la correspondiente ayuda, siguiendo la prelación que se indica en el Anexo XVII".

Dos.- En el artículo 29, se introduce un nuevo apartado con la siguiente redacción:

"4. Al objeto de la distribución del crédito entre los diferentes solicitantes, que para esta línea de ayuda se indica en la Disposición Adicional Primera, o del crédito que para esta línea de ayuda se disponga en otras futuras convocatorias, se procederá a la aplicación de lo dispuesto en Capítulo II del Título I teniendo en cuenta en primer lugar y de forma exclusiva, la prima señalada en el apartado 2 de este artículo. Si después de esta primera distribución del crédito, existiera remanente, se distribuiría teniendo en cuenta lo señalado en el apartado 3 de este artículo.

Tres.- En el artículo 32, la letra a) queda redactada en los siguientes términos:

"a) Los recintos en los que se solicite la ayuda deberán estar dedicados a alguno de los cultivos siguientes:

- Viñedo.
- Almendro.
- Uva de mesa.
- Cítricos.
- Frutales.
- Col, coliflor y brócoli.
- Lechuga y otras hortalizas de hoja.
- Melón y sandía.
- Pimiento para pimentón.
- Pimiento en invernadero.
- Tomate en invernadero o malla"

Cuatro.- En el artículo 53, la letra d) queda redactada de la siguiente forma:

"d) Estarán excluidas las explotaciones o recintos ya reconvertidos a la agricultura ecológica (o en proceso de reconversión a la misma) que por cualquier causa, salvo que sea de fuerza mayor, fueron dados de baja en los registros del Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia, y hayan solicitado de nuevo su incorporación. Este párrafo no será de aplicación, para los casos en los que se haya podido producir un cambio de titularidad en la explotación, desde que la misma se incorpore al Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia hasta el 1 de junio de 2014, así como tampoco para aquellas explotaciones o recintos que no hayan recibido ayudas a la agricultura ecológica con anterioridad a esta convocatoria".

Cinco.- En el artículo 56, la letra d) queda redactada de la siguiente forma:

“d) Estarán excluidas las explotaciones o recintos ya reconvertidos a la agricultura ecológica (o en proceso de reconversión a la misma) que por cualquier causa, salvo que sea de fuerza mayor, fueron dados de baja en los registros del Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia, y hayan solicitado de nuevo su incorporación. Este párrafo no será de aplicación, para los casos en los que se haya podido producir un cambio de titularidad en la explotación, desde que la misma se incorpore al Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia hasta el 1 de junio de 2014, así como tampoco para aquellas explotaciones o recintos que no hayan recibido ayudas a la agricultura ecológica con anterioridad a esta convocatoria.”

Seis.- En la Disposición Adicional Primera, el apartado 4 queda redactado de la siguiente forma:

“4. El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el 15 de septiembre de 2015.

La presentación de las solicitudes se hará de forma telemática, a través de la página web de la Consejería de Agricultura y Agua, mediante la aplicación informática DEMETER WEB.”

Siete.- En la Disposición Adicional Segunda, el apartado 4 queda redactado de la siguiente forma:

“4. El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el 15 de septiembre de 2015.

La presentación de las solicitudes se hará de forma telemática, a través de la página web de la Consejería de Agricultura y Agua, mediante la aplicación informática DEMETER WEB.”

Ocho.- En el Anexo IV, se añade el siguiente párrafo:

“En el cálculo de la superficie de barbecho, se tolerarán errores de mas menos el 5%.”

Nueve.- En el Anexo VIII, dentro del Apéndice sobre incumplimientos de la línea de base relativa a la normativa respecto a la lucha contra plagas en la línea de ayuda a la lucha biológica, en la referencia a los Frutales se suprime la siguiente frase: (albaricoquero, ciruelo, melocotonero y nectarino).

Diez.- En el Anexo XIV, en la referencia al cultivo Frutales se suprime el siguiente inciso: (albaricoquero, ciruelo, melocotonero y nectarino).

Once.- Se introduce, como Anexo XVII, el Anexo de la presente Orden.

Disposición final única.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia.”

Murcia, 5 de agosto de 2015.—La Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, Adela Martínez-Cachá Martínez.

Anexo**"Anexo XVII****Prelación para el desempate en la puntuación entre varios solicitantes**

Grupo cultivo	1.º	2.º	3.º
Grupo 1 *	De 400 has a 200 has	De 200 has a 1 has	Mayor a 400 has
Grupo 2*	De 80 has a 40 has	De 40 has a 1 has	Mayor a 80 has
Grupo 3*	De 16 has a 8 has	De 8 has a 1 has	Mayor a 16 has

GRUPO 1.

Cultivos herbáceos.

GRUPO 2.

Almendra, algarrobo, olivar y viña.

GRUPO 3.

Hortalizas al aire libre e invernadero, frutales, cítricos, y uva de mesa."

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

9044 Resolución de 4 de agosto de 2015 por la que se modifica parcialmente la Resolución de 28 de julio de 2015, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la formación de oferta planificada para el ejercicio 2015.

Advertidos errores en el Anexo I de la Resolución de 28 de julio de 2015, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la formación de oferta planificada para el ejercicio 2015, cuyo anuncio se publicó en el BORM n.º 175, de 31 de julio y en vista de la propuesta formulada por la Subdirección General de Formación del SEF

Resuelvo:

Primero.- Proceder a realizar las oportunas rectificaciones en los términos que se indican a continuación:

1. En la página 29231, en relación con las especialidades formativas de la familia profesional "Actividades físicas y deportivas", eliminar la siguiente especialidad:

Acondicionamiento físico en grupo con soporte musical.	SÍ	AFDA0110	590	3
--	----	----------	-----	---

2. En la página 29232, en relación con las especialidades formativas de la familia profesional "Formación complementaria", eliminar las siguientes especialidades:

Alemán profesional Nivel A1.	NO	SSCE16EXP	200	1
Alemán profesional Nivel A2.	NO	SSCE17EXP	200	1
Alemán profesional Nivel B1.	NO	SSCE18EXP	200	2

3. En la página 29234, en relación con las especialidades formativas de la familia profesional "Servicios socioculturales y a la comunidad", incluir las siguientes especialidades:

Alemán profesional Nivel A1.	NO	SSCE16EXP	200	1
Alemán profesional Nivel A2.	NO	SSCE17EXP	200	1
Alemán profesional Nivel B1.	NO	SSCE18EXP	200	2
Inglés profesional Nivel A2	NO	SSCE19EXP	200	1
Inglés profesional Nivel B1	NO	SSCE20EXP	200	2
Inglés profesional Nivel B2	NO	SSCE21EXP	200	2

Segundo.- Las entidades de formación que participen en la convocatoria pública de subvenciones destinada a la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados para el ejercicio 2015 deberán disponer, a la entrada en vigor de la presente resolución, de centros de formación inscritos o acreditados para la impartición de las nuevas especialidades formativas que se incluyen en la presente resolución".



No obstante lo anterior, las entidades que dispongan de los requisitos de espacios, instalaciones y recursos que se detallan en los programas formativos de las especialidades de "Inglés profesional Nivel A2", código SSCE19EXP, "Inglés profesional Nivel B1", código SSCE20EXP, e "Inglés profesional Nivel B2", código SSCE21EXP, de la familia profesional de "Servicios socioculturales y a la comunidad", podrán solicitar la acreditación del correspondiente centro de formación en el plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación de la presente resolución. En cualquier caso, la concesión de subvenciones estará supeditada al cumplimiento del requisito de inscripción/acreditación de los centros de formación.

Tercero.- La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 4 de agosto 2015.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Alejandro Zamora López-Fuensalida.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

9045 Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de fecha 22 de junio de 2015 relativa a la modificación n.º 98 del PGMO de Murcia. Ámbito PI-MD4 en Monteagudo. Expte: 132/07 de Planeamiento.

Con fecha 22 de junio de 2015 el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, ha dictado la siguiente Orden:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Ayuntamiento de Murcia, en sesión plenaria de 25 de octubre de 2007, aprobó inicialmente la modificación de referencia y, la sometió a información pública mediante la inserción de los correspondientes anuncios en los diarios La Verdad y La Opinión de 29 de febrero y BORM de 6 de marzo de 2008.

Asimismo, se sometió a informe de la Dirección General de Urbanismo, que fue emitido el día 15 de mayo de 2008.

Segundo.- En sesión plenaria de 31 de octubre de 2013 el Ayuntamiento acordó su aprobación provisional y remisión a esta Consejería para su aprobación definitiva. Lo que hizo mediante oficio de alcaldía registrado de entrada el 5 de agosto de 2014.

Tercero.- Con fecha 18 de septiembre de 2014, el Servicio de Ordenación del Territorio emitió informe en el que analiza pormenorizadamente el Estudio de Impacto Territorial de la Modificación y, asimismo, con fecha 25 de septiembre, el Servicio de Urbanismo emite informe sobre la documentación que hasta ese momento conforma dicha Modificación, que obran en el expediente y que, por extensos, se obvia su reproducción. Y, la Comisión de Coordinación de Política Territorial, en su sesión de 25 de septiembre de 2014, y, oídos los anteriores informes acuerda que con anterioridad a su aprobación definitiva, se deben subsanar las siguientes deficiencias:

«No puede reducirse la cuantía de espacios libres prevista en la ficha 082 del Plan General en la que se establecen las condiciones de desarrollo del ámbito, conforme a lo establecido en el art. 149 TRLSRM en lo que respecta a la cuantía de espacios libres, debiendo justificarse la reducción en cuanto a los equipamientos.

No queda suficientemente justificada la modificación, ya que los ámbitos UE-Md4-1 y 4-3 disponen de superficie vacante para ubicar dotaciones, como si se tratara de urbanizable y la parcela sur calificada como IC no alcanza el grado de colmatación de la parcela norte.

La superficie calificada como IC, aún siendo urbano consolidado, debe incluirse en una unidad de actuación para garantizar las cesiones y obras pendientes, como las de la Senda de la Portá.

No está justificada la diferencia de aprovechamientos asignada a las dos unidades de actuación en suelo urbano sin consolidar, UE-Md4-1 y 4-3, pertenecientes al mismo ámbito de planeamiento.

Se observan algunas imprecisiones en la normativa y errores en la documentación que se detallan en el informe del Servicio de Urbanismo.

Aunque el incremento de edificabilidad se destina a usos de actividad económica y no se considera según el EIT que tenga impacto territorial significativo, se ha solicitado informe a la CHS sobre el ligero incremento de la demanda hídrica».

Cuarto.- En cumplimiento del anterior dictamen, el Ayuntamiento remitió, con fecha de registro de entrada 27 de abril de 2015, un documento para la subsanación de deficiencias de la presente modificación aprobado en sesión plenaria de 26 de marzo de 2015.

Quinto.- Examinado dicho proyecto, el Servicio de Urbanismo emitió, con fecha 4 de junio de 2015, informe cuyas conclusiones se transcriben a continuación:

«1.- El documento estudiado no incluye la superficie calificada como IC en una unidad de actuación para garantizar las cesiones y obras pendientes, tal y como la CCPT le requirió, remitiéndose a los arts. 68.1, 166 y 167 como garantes suficientes de la ejecución de estas cesiones y obras en el trámite de solicitud de licencias.

2.- Las medidas de conservación del Tablacho de la acequia de Casteliche requeridas en el informe de la Dirección General de Bienes Culturales han de quedar recogidas en el presente documento. No proceden remisiones a “instrumentos de desarrollo” posteriores pues, tal y como explica el art. 5.25.1 de la normativa del Plan General, en las unidades de actuación la ordenación se concreta totalmente por el Plan General sin resultar necesario ningún instrumento de desarrollo previo al proceso de gestión.

3.- En relación con el informe emitido por Confederación Hidrográfica del Segura relativo a los riesgos por avenidas, deberá estarse a lo que señale el Servicio de Ordenación del Territorio respecto a la solución dada: obligación de que las nuevas edificaciones fijen el nivel de planta baja a +0,80 m respecto a la rasante del viario.

4.- Se realizan además las siguientes observaciones a la nueva documentación:

- El documento no incorpora el EIT, que sí se aportó con la documentación remitida el 05.08.2014.
- Siguen observándose errores en la transcripción de la normativa de las zonas IC e IX (sustitución de las referencias al uso característico por el uso global, referencia a m en vez de a m2...).
- La ficha de la UE-Md4-3 recoge erróneamente la superficie de espacios libres en el apartado de “Reservas mínimas para dotaciones públicas”.
- No procede incluir en los planos de información determinaciones referidas a las modificaciones planteadas (plano I-2)».

Sexto.- Con fecha 18 de junio de 2015 el Servicio de Ordenación del Territorio emitió informe que a continuación se transcribe:

«Según el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables, el ámbito de la modificación se encuentra en zona inundable. Actualmente no existe normativa aprobada sobre gestión del riesgo de inundación aplicable al ámbito.

Con carácter de recomendación, se señalan las disposiciones sobre gestión de usos en zonas inundables contenidas en el Proyecto de Real Decreto por el que se Modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, 11 de abril, en materia de gestión del riesgo.

- Las edificaciones se diseñarán teniendo en cuenta el riesgo de inundación y los nuevos usos, residenciales, comerciales, ganaderos, industriales, etc., se dispondrán a una cota tal que no se vean afectados por la avenida de periodo de retorno de 500 años. En su diseño se incluirán respiraderos y vías evacuación por encima de la cota de dicha avenida.

- Se evitará el establecimiento de servicios o equipamientos sensibles o infraestructura públicas esenciales tales como hospitales, centros escolares o sanitarios, residencias de ancianos o disminuidos psíquicos, campings y edificios vinculados, parques de bomberos, centros penitenciarios, depuradoras, instalaciones de protección civil o similares. No obstante, con carácter excepcional cuando se demuestre que no existe otra alternativa de ubicación, se podrá permitir su establecimiento, siempre que se cumpla lo establecido en el apartado anterior y se asegure su accesibilidad en situación de emergencia por inundaciones.

- Las actividades económicas exigirán la adopción de instrumentos de gestión del riesgo, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de centros, establecimientos y dependencias de dedicados actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia. Se entiende por tales instrumentos, los encaminados a la adopción de medidas de disminución de la vulnerabilidad y aumento de la resiliencia de las actividades que realizan, así como la adopción de planes de autoprotección.

Estas disposiciones tendrán carácter obligatorio si se produce la aprobación del Real Decreto en los términos señalados».

Séptimo.- Durante la presente modificación se ha emitido los siguientes informes a requerimiento de esta Consejería:

- Informe de la Dirección General de Carretera de 25 de septiembre de 2014 en el que señala que la carretera de Alicante es competencia municipal por lo que no tiene nada que informar.

- Informe de la Dirección General de Bienes Culturales de 10 de octubre de 2014 que indica la necesidad de que la Modificación contemple la existencia del Tablacho de la acequia de Casteliche, su estudio y las medidas para su conservación. Señala que es necesario efectuar el estudio de impacto previo al inicio de las obras.

- Informes de la Confederación Hidrográfica del Segura de 2 de octubre y 5 de noviembre de 2014. Informa favorablemente sobre la disponibilidad de recursos hídricos. Por otro lado señala que una parte del ámbito se encuentra en zona de graves daños para avenidas de periodo de retorno de 100 años y prácticamente todo el sector para períodos menos probables.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo previsto en los artículos 138 y 136 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, la competencia para aprobar las modificaciones de los instrumentos de planeamiento general que, como la presente, tienen carácter estructural corresponde al titular de esta Consejería.

Segundo.- Se discute por los promotores y el Ayuntamiento la necesidad de que se delimite una unidad de actuación para asegurar la cesión y urbanización del viario correspondiente a la zona U-IC (deficiencia señalada en el párrafo tercero del informe de la Comisión de Coordinación de Política Territorial) al tratarse de un suelo urbano consolidado, asegurándose dicha cesión mediante la cesión de viales prevista en el artículo 168 del TRLSRM. Alegan también la doctrina emanada por el TS en su sentencia de 11 de mayo de 2015 (recurso de casación 530/2009).

No es posible admitir tal pretensión por las siguientes razones:

a) La doctrina emanada de la sentencia citada no es aplicable. En la citada resolución judicial se dice que en suelo urbano consolidado no pueden establecerse unidades de actuación y ello al amparo de lo previsto en el artículo 117 del TRLS de 1976, aplicable por razones temporales al supuesto enjuiciado.

Sin embargo, en el presente supuesto no es de aplicación lo previsto en la ley de 1976, sino que resulta de aplicación lo previsto en el TRLSRM que en su artículo 63.3 prevé la posibilidad de la delimitación de unidades de actuación en suelo urbano consolidado para llevar a cabo operaciones de renovación o mejora urbana.

Además, el hecho de delimitar la unidad de actuación no conlleva, como el caso de la sentencia analizada, un cambio en la categoría de suelo (de consolidado a consolidar), lo que implica que no hay más deberes que los que ya existían con anterioridad a la modificación.

b) En la presente modificación con la ampliación de la Senda de la Portá se pretende llevar a cabo una operación aislada de mejora urbana.

c) Por coherencia con lo establecido en la propia Modificación. En la zona sur la modificación delimita una unidad de actuación (UE-Md4-2) calificando dicho suelo como urbano consolidado (página 48 del proyecto) en "donde se garantizan las obras de urbanización necesarias para completar todos los servicios".

d) La única forma de garantizar la obtención y urbanización del viario que debe cederse, con independencia de que solicite licencia o no (teniendo en cuenta que la zona U-IC ya se encuentra en su mayor parte edificada) es la delimitación de una unidad de actuación. Además es necesaria porque la cesión debe hacerse por todos los propietarios de esa zona y no solo de los que den frente a la Senda de la Portá.

Tercero.- La tramitación de esta modificación cumple con los requisitos exigidos en los artículos 135 y 136 del antedicho Decreto Legislativo. Y, a tenor de los informes obrantes en el expediente, y, de conformidad con lo establecido en su artículo 137.b) procede su aprobación definitiva, a reserva de que se subsanen las deficiencias señaladas en el informe transcrito en el antecedente quinto.

Por otra parte, cuando se desarrolle el ámbito de actuación deberán tenerse en cuenta las medidas señaladas en el informe transcrito en el antecedente sexto.

Visto el informe del Servicio Jurídico Administrativo, demás antecedentes que obran en el expediente, y a propuesta de la Directora General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, en uso de las facultades que me son conferidas

Dispongo

Primero.- Aprobar definitivamente la Modificación nº 98 del PGMO de Murcia, ámbito PI-Md4 en Monteagudo, a reserva de la subsanación de las deficiencias señaladas en el antecedente quinto.

Cuando se desarrolle el ámbito de actuación deberán tenerse en cuenta las medidas señaladas en el informe transcrito en el antecedente sexto.

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente Orden y de la normativa contenida en dicho proyecto en el BORM de conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, en relación con el artículo 151.2 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia; así como su notificación al Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse -sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente- recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación de las Normas Urbanísticas de este proyecto.

Murcia, 17 de julio de 2015.—La Directora General de Ordenación del Territorio y Vivienda, Nuria Fuentes García-Lax.

3.2.2. Fichas de las nuevas unidades de actuación

FICHA NÚM: CONDICIONES DE DESARROLLO DEL ÁMBITO				
		UE-Md4-1		
DENOMINACIÓN:	MODIFICADA:			
Remate de polígono mixto junto a Camino viejo de Monteagudo				
CLASE DE SUELO:	FIGURA DE DESARROLLO:	USO CARACTERÍSTICO		
URBANO		INDUSTRIAL (IX)		
OBJETIVOS:				
Gestionar mediante reparcelación y urbanización el ámbito de suelo urbano para conseguir la zona verde y completar la urbanización				
CRITERIOS/ OBSERVACIONES:				
Gestión de suelo por sistema de Compensación.				
<u>Condiciones de Seguridad.</u> Será necesaria la realización de un estudio de seguridad previo a la instalación de una empresa, y quedará restringido el uso para la utilización de sustancias peligrosas.				
<u>Zona inundable.</u> Se establece la limitación de fijar el nivel de planta baja de las nuevas edificaciones a +0.80 m como mínimo respecto de la rasante del viario.				
SUPERFICIE DEL ÁMBITO (m2):		45.514		
INDICE DE EDIFICABILIDAD SOBRE PARCELA NETA (m2/ m2):		Según ordenanza		
EDIFICABILIDAD (m2):		20.971		
SUPERFICIE DE S.G. VINCULADOS (m2):				
APROVECHAMIENTO DE REFERENCIA (m2/ m2):				
EDIFICABILIDAD SUPERFICIE S.G. VINCULADOS (m2):				
EDIFICABILIDAD ADICIONAL REPARTO GC (m2):				
EDIFICABILIDAD TOTAL (m2):		20.971		
USOS DEL SUELO: CALIFICACIONES Y SUPERFICIES (M2) CON CARÁCTER				ORIENTATIVO
RESIDENCIAL Y MIXTO	ACTIVIDAD ECONÓMICA	DOTACIONES	VIARIO	OTROS
	IX	EV,DE		
	29.958	11.024	4.532	
RESERVAS MÍNIMAS PARA DOTACIONES PÚBLICAS (m2):				
ESPACIOS LIBRES	ESCOLAR	DEPORTIVA	OTRAS	TOTAL
4.446			6.578	11.024
NUEVOS ELEMENTOS DE SISTEMAS GENERALES CUYO SUELO SE VINCULA AL SECTOR:				
Se deberá contemplar las medidas que garanticen la conservación del tablacho, acequia Casteliteche nº2.067, según el registro de la dirección general de bienes culturales de CARM.				



FICHA NÚM:				
CONDICIONES DE DESARROLLO DEL ÁMBITO		UE-Md4-2		
DENOMINACIÓN:	MODIFICADA:			
Remate de polígono mixto junto a la Carretera de Alicante				
CLASE DE SUELO:	FIGURA DE DESARROLLO:	USO CARACTERÍSTICO		
URBANO		TERCIARIO (RT)		
OBJETIVOS:				
Gestionar mediante reparcelación y urbanización el ámbito de suelo urbano para completar la urbanización				
CRITERIOS/ OBSERVACIONES:				
Gestión de suelo por sistema de Compensación.				
<u>Zona inundable:</u> Se establece la limitación de fijar el nivel de planta baja de las nuevas edificaciones a +0.80 m como mínimo respecto de la rasante del viario.				
SUPERFICIE DEL ÁMBITO (m2):		4.148		
INDICE DE EDIFICABILIDAD SOBRE PARCELA NETA (m2/ m2):		Según ordenanza		
EDIFICABILIDAD (m2):		3.268		
SUPERFICIE DE S.G. VINCULADOS (m2):				
APROVECHAMIENTO DE REFERENCIA (m2/ m2):				
EDIFICABILIDAD SUPERFICIE S.G. VINCULADOS (m2):				
EDIFICABILIDAD ADICIONAL REPARTO GC (m2):				
EDIFICABILIDAD TOTAL (m2):		3.268		
USOS DEL SUELO: CALIFICACIONES Y SUPERFICIES (M2) CON CARÁCTER				ORIENTATIVO
RESIDENCIAL Y MIXTO	ACTIVIDAD ECONÓMICA	DOTACIONES	VIARIO	OTROS
	RT			
	2.514		1.634	
RESERVAS MÍNIMAS PARA DOTACIONES PÚBLICAS (m2):				
ESPACIOS LIBRES	ESCOLAR	DEPORTIVA	OTRAS	TOTAL
NUEVOS ELEMENTOS DE SISTEMAS GENERALES CUYO SUELO SE VINCULA AL SECTOR:				



FICHA NÚM:				
CONDICIONES DE DESARROLLO DEL ÁMBITO		UE-Md4-3		
DENOMINACIÓN:	MODIFICADA:			
Remate de polígono mixto junto a la carretera de Alicante				
CLASE DE SUELO:	FIGURA DE DESARROLLO:	USO CARACTERÍSTICO		
URBANO		TERCIARIO (RT)		
OBJETIVOS:				
Gestionar mediante reparcelación y urbanización el ámbito de suelo urbano para conseguir la zona verde y completar la urbanización				
CRITERIOS/ OBSERVACIONES:				
Gestión de suelo por sistema de Compensación				
<u>Zona inundable:</u> Se establece la limitación de fijar el nivel de planta baja de las nuevas edificaciones a +0.80 m como mínimo respecto de la rasante del viario.				
SUPERFICIE DEL ÁMBITO (m2):		16.559		
INDICE DE EDIFICABILIDAD SOBRE PARCELA NETA (m2/ m2):		Según ordenanza		
EDIFICABILIDAD (m2):		9.146		
SUPERFICIE DE S.G. VINCULADOS (m2):				
APROVECHAMIENTO DE REFERENCIA (m2/ m2):				
EDIFICABILIDAD SUPERFICIE S.G. VINCULADOS (m2):				
EDIFICABILIDAD ADICIONAL REPARTO GC (m2):				
EDIFICABILIDAD TOTAL (m2):		9.146		
USOS DEL SUELO: CALIFICACIONES Y SUPERFICIES (M2) CON CARÁCTER				ORIENTATIVO
RESIDENCIAL Y MIXTO	ACTIVIDAD ECONÓMICA	DOTACIONES	VIARIO	OTROS
	RT	EV		
	7.035	8.710	814	
RESERVAS MÍNIMAS PARA DOTACIONES PÚBLICAS (m2):				
ESPACIOS LIBRES	ESCOLAR	DEPORTIVA	OTRAS	TOTAL
2.411				
NUEVOS ELEMENTOS DE SISTEMAS GENERALES CUYO SUELO SE VINCULA AL SECTOR:				

3.2.3. Calidad medio ambiental:

A) EN BASE A LAS COMPETENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL

1. - Relativas a la Calidad Ambiental:

a) Los planes, proyectos o actividades previstas o que se deriven de los instrumentos de ejecución del planeamiento de esta presente Modificación, se someterán en función de su naturaleza al trámite ambiental que les corresponda. Cuando así lo determine el órgano ambiental correspondiente siendo el promotor el que deberá solicitar dicho procedimiento conforme al artículo 85 de la Ley 4/2009

b) Los proyectos de los instrumentos de ejecución del Planeamiento que se deriven de la presente Modificación estarán sujetos a lo establecido en el Real Decreto 105/2008 de 1 de Febrero, por lo que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y en cumplimiento de todos los artículos que establece dicho Real Decreto.

c) En los proyectos de ejecución de las obras se incluirá un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición que dé cumplimiento a lo indicado por el Art. 4.1.a) del R.D. 105/2008.

d) Los proyectos de urbanización a desarrollar deberán garantizar la efectividad de las obras de saneamiento. La red de recogida de las aguas pluviales y las residuales o fecales serán de carácter separativo.

e) En general se hará cumplir con el Real Decreto 1367/2007 en base al cual se delimitarán las áreas conforme a su anexo V y del Real Decreto 1513/2005 y Decreto 48/98 del 30 de Julio, sobre protección del Medio Ambiente frente al ruido en la Región de Murcia,

f) Se incluye plano de ordenación O.5 con delimitación correspondiente a la zonificación acústica del Ámbito de acuerdo con el Anexo V del Real Decreto 1367/2007, en el que se delimitan las aéreas acústicas atendiendo a los usos pormenorizados:

AREA ACUSTICA	LIMITE DE RUIDO Leq Db (A)	
	VALOR DIURNO	VALOR NOCTURNO
TIPO D (ACTIVIDADES TERCARIAS)	70	60
TIPO B(SECTORES DE TERRITORIO DE TIPO INDUSTRIAL)	75	65

Analizando el mapa de ruido estratégico del Ayuntamiento de Murcia, se observa que la carretera de Alicante es el eje con mayor emisión de ruido en el ámbito de la Modificación, siendo sus valores máximos tomados en la franja perimetral del eje donde se sitúan las edificaciones más afectadas de 65-70 Leq Db (A) en periodo diurno y de 50-55 Leq Db (A) en periodo nocturno, comprobando que estos valores son inferiores a los establecidos en dicha normativa cumpliendo con las limitaciones correspondientes. Se adjuntan planos en ANEXO VI

g) Los Instrumentos de Ejecución del Planeamiento que se deriven para el desarrollo de la presente Modificación deberá garantizar todo lo establecido en el apartado (g) del Anexo VI:

1. Que la ordenación pormenorizada cumpla los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre.

2. Así como los niveles establecidos en los Anexos I y II del Decreto 48/98 y/o en las Ordenanzas municipales en caso de ser más restrictivas.

3. Todo lo establecido por la Dirección General de Medio Ambiente conforme a lo establecido en el artículo 13 del referido Decreto 48/98.

h) En los proyectos de ejecución para el desarrollo de la presente Modificación deberán tener en consideración los informes a los que hace referencia el artículo 15.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de Junio. Así como en materia de carreteras y demás infraestructuras afectadas en el desarrollo del Planeamiento mediante los instrumentos de ejecución de las distintas unidades a desarrollar por la presente Modificación.

2. Relativas a la conservación del Patrimonio Natural y la Biodiversidad:

Se ha de considerar que la presente Modificación afecta a suelo urbano determinado así por el propio P.G.M.O. de Murcia no alterándose considerablemente en la presente Modificación los aspectos establecidos por el P.G.M.O.

No obstante en la redacción de los instrumentos de ejecución del planeamiento de la presente Modificación tendrá en consideración todo lo relativo a la conservación del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.

B) DERIVADAS DE LA FASE DE CONSULTAS EN RELACIÓN A OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS:

1. De la D.G. de Bellas Artes y Bienes Culturales:

En la redacción de los instrumentos de ejecución de planeamiento a desarrollar por la presente Modificación se contempla el elemento de patrimonio tradicional: un tablacho de la acequia Casteliche con el nº2.067 de la base de datos contenida en patrimonio cultural de la Región de Murcia, según informe de la D.G. de Bellas Artes y Bienes Culturales con expediente 132/2.007 de 10 de Octubre de 2.014 y ficha nº 2.067 adjuntos en Anexo IV

Será incorporado su estudio y las medidas que garanticen su conservación en el correspondiente instrumento de ejecución del planeamiento en la unidad UE-Md4-1 que se ve afectada por el trazado de dicha acequia. Así como la presentación de medidas correctoras. La citada actuación deberá correr a cargo de técnicos designados por la Dirección General de Bienes Culturales a propuesta de los interesados en el proyecto.

En la redacción de los instrumentos de desarrollo de la unidad UE-Md4-1 de la presente Modificación, será necesario el informe que establece este apartado. La presente Modificación incorpora esta circunstancia en la ficha urbanística correspondiente a la unidad afectada.

2. De la D.G. de Seguridad Ciudadana y Emergencias:

Se tendrán en cuenta en los instrumentos de ejecución del planeamiento los riesgos contenidos en el Plan Territorial de Protección Civil, teniendo en cuenta que en cuanto al sismo serán los propios proyectos de edificación los que deban recoger en su memoria el cumplimiento de la Normativa Sísmica.

Con referencia al riesgo de crecimiento del caudal del Rio Segura y riesgo de inundación derivada de una avenida extraordinaria de la Rambla de El Carmen y otros cauces artificiales, se tendrá en cuenta en el desarrollo de los instrumentos de Ejecución del planeamiento, estableciéndose en las fichas fijar el nivel de planta baja de las nuevas edificaciones a +0.80 m como mínimo sobre la rasante del viario, exonerando a la Administración de toda responsabilidad por ello.

3. Del Servicio Municipal de Medio Ambiente (Ayuntamiento de Murcia):

a y b) La presente Modificación cumple con todos los parámetros de niveles de ruido establecidos en los artículos 7 y 8 de la Ordenanza municipal de Protección del Medio Ambiente y de acuerdo con el artículo 9.10.2 del P.G.M.O. de Murcia, así como el RD 1367/2007. Se aporta plano de zonificación acústica O.5 y se adjunta mapa de ruido estratégico del Ayuntamiento de Murcia en Anexo IV

c) La presente Modificación no plantea cambio de usos en zonas arboladas o de matorral maduro por lo que no es necesario cumplir el artículo 9.3.2 de las normas del P.G.M.O.

d) En los instrumentos de desarrollo del planeamiento se establecerá el arbolado a plantar, debiendo tener en cuenta todo lo establecido respecto a palmeras (*Phoenix canariensis* y *Phoenix dactylifera*) en el artículo 9.3.2.4 del Plan General.

e) Las calles de 12 m. deberán disponer alineaciones arbóreas según el artículo 9.10.5 del Plan General. Este requisito será establecido en los instrumentos de ejecución de las distintas unidades que componen la presente Modificación.

f) La distancia entre la fachada de la edificación y la calzada se establecerá en los instrumentos de ejecución del planeamiento. En concreto en la zona IC de la presente Modificación el retranqueo lo establece la propia ordenanza municipal; dándose así cumplimiento a lo que establece el propio P.G.M.O. de Murcia y en concreto a lo que establece el artículo 9.10.5.

g) En cuanto lo dispuesto a carril bici en todos los viales del ámbito se tendrá en cuenta en los instrumentos de ejecución del planeamiento. Debiendo quedar constancia de todas las especificaciones establecidas al respecto en las normas urbanísticas de éstos.

h) En cuanto a lo dispuesto en el artículo 3.6.8 plazas de aparcamiento y superficies de carga y descarga del P.G.M.O. los instrumentos de ejecución del planeamiento tendrán en cuenta todo lo establecido por el P.G.M.O.

i) Respecto a la contaminación se tendrá en cuenta lo dispuesto en la ordenanza municipal de regulación de eficiencia energética y prevención de la contaminación lumínica del alumbrado exterior en los instrumentos de ejecución del planeamiento.

4. De la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del territorio, Dirección General de Carreteras.

Se adjunta informe en Anexo II en que se señala que la carretera de Alicante N-340 es competencia del Ayuntamiento de Murcia

3.2.4. Normas de accesibilidad en espacios públicos y edificaciones

De acuerdo con lo que se establece en la Ley 5/1995 de siete de abril de "Condiciones de Accesibilidad en edificios de viviendas y de Promoción de la Accesibilidad General" así como la Orden VIV/561/2010, de 1 de Febrero, por la que se desarrolla el "Documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados", y de cuantas disposiciones de desarrollo o complementarias puedan entrar en vigor durante el periodo de desarrollo del ámbito, en todos los proyectos de Urbanización, Obras y Edificación que se realicen en el proceso de ejecución del mismo se deberán cumplir las especificaciones que con respecto a la supresión de las barreras urbanísticas se indiquen.

Los Proyectos de EDIFICACIÓN y Obras ordinarias a realizar en el presente Plan, así como las obras puntuales de urbanización o dotación de servicios, eliminarán las posibles barreras que puedan tener su origen en los propios elementos de urbanización o en el mobiliario urbano, tanto en planta como en alzado.

Las calzadas destinadas a circulación rodada en las calles de nuevo trazado de un solo sentido, tendrán una anchura mínima de 4 m y en las de dos sentidos no será menor de 7 m, y la anchura mínima de los itinerarios peatonales exteriores como aceras u otros será de 2,20 m si no existe alineación arbórea y 2,50 m en caso de que exista, pudiendo estrecharse, excepcionalmente, en las zonas urbanas consolidadas, y en las condiciones previstas en la normativa autonómica, estrechamientos puntuales, siempre que la anchura libre de paso resultante no sea inferior a 1,50 m.

En cuanto al mobiliario urbano, los elementos verticales de señalización e iluminación responderán a los criterios recogidos en la Orden VIV/561/2010

Con respecto a los aparcamientos que existen en las vías públicas, se cumplirá lo que se establece en la Orden VIV/561/2010 en el cual se indica que en aparcamientos públicos y zonas de estacionamiento de vehículos, se dispondrá por cada cuarenta plazas o fracción, al menos, una plaza especial para personas con movilidad reducida, que tendrán unas dimensiones mínimas de 2,20 m. de anchura y 5 m. de fondo, debiendo tener en cuenta la zona de aproximación y transferencia que será de 1,50 m, sita en el lateral o parte posterior dependiendo de si contamos con aparcamientos en línea o perpendiculares o diagonales a la línea de acera, con las señalizaciones horizontales y verticales que en la citada orden se especifican, así como la situación de dichas plazas.

Así mismo, se tendrá en cuenta en los proyectos de Urbanización, Obras o Edificación que desarrolle la presente Actuación las determinaciones sobre itinerarios, pavimentos, franjas de advertencia, esquinas y cruces, pasos de peatones y vados, curvas, medianas, puntos singulares y rejillas que se establecen en la Orden VIV/561/2010 citada, o cualquier disposición que de esa normativa o cualquier otra pueda hacer referencia a la mejora de la accesibilidad de los recorridos en el ámbito.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

9046 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del Servicio de Ayuda a Domicilio para Personas Dependientes.

Resolución

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del Servicio de Ayuda a Domicilio para Personas Dependientes, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del Servicio de Ayuda a Domicilio para Personas Dependientes, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 30 de junio de 2015.

Murcia, a 13 de julio de 2015.—La Secretaria General, Sandra Martínez Navarro.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del Servicio de Ayuda a Domicilio para Personas Dependientes

Murcia, 30 de junio de 2015

De una parte, la Excm. Sra. doña Catalina Lorenzo Gabarrón, Consejera de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y autorizada para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de junio de 2015.

De otra, el Ilmo. don Joaquín Buendía Gómez, Alcalde del Ayuntamiento de Alcantarilla, en representación de dicha entidad, con CIF P3000500C, facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de abril de 2015.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto:

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece, en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que la Ley 1/2006, de 10 abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo Autónomo, adscrito a la Consejería de Sanidad y Política Social, se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En este sentido, el artículo 3 de la citada Ley, atribuye al Instituto Murciano de Acción Social, para el cumplimiento de sus fines, la posibilidad de celebrar convenios de colaboración y cooperación con cualquier persona, pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercero.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En relación con dicha norma, el artículo 6.1 de la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, ser preveían como propias de los municipios en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, a las que se refiere la disposición transitoria segunda de la cita Ley, continuarán siendo ejercidas por los municipios en los términos previstos en las leyes correspondientes, en tanto no hayan sido asumidas por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia conforme a lo regulado en la citada Ley.

Cuarto.- Que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia establece que la atención a las personas en situación de dependencia y la promoción de su autonomía personal constituye uno de los principales retos de la política social de los países desarrollados al atender las necesidades de aquellas personas que, por encontrarse en situación de especial vulnerabilidad, requieren apoyos para desarrollar las actividades esenciales de la vida diaria, alcanzar una mayor autonomía personal y poder ejercer plenamente sus derechos de ciudadanía.

Quinto.- Que la citada Ley establece como su núcleo central, la creación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) que, sustentado en el respeto al marco competencial establecido constitucional y estatutariamente, sirve de cauce para la colaboración y participación de todas

las Administraciones Públicas, Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y, en su caso, Entidades Locales, a fin de lograr una optimización de los recursos públicos y privados existentes en el marco de dicho Sistema.

Sexto.- Que para el cumplimiento de los objetivos del SAAD, la Ley contempla, en su artículo 15, un catálogo de servicios, entre los que se encuentra el Servicio de Ayuda a Domicilio, que será proporcionado por las Comunidades Autónomas para promover la autonomía personal y atender a las necesidades de las personas con dificultades para realizar las actividades básicas de la vida diaria.

Séptimo.- Que la colaboración que se plantea en el presente Convenio con el Ayuntamiento de Alcantarilla facilitará el cumplimiento de los fines de interés general consagrados por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, procurando mantener a la persona dependiente en su propio entorno domiciliario con las garantías de una adecuada atención y calidad de vida, al tiempo que se garantiza su igualdad en todo el territorio de la Región de Murcia.

Así, el fin público que concurre, justifica la necesidad de llevar a cabo este Convenio para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas dependientes, recurso necesario para la consecución de tal finalidad.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 a 8; en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.

Segunda.- Contenido del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.

El Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia es un Servicio constituido por el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas en situación de dependencia con el fin de atender las necesidades de la vida diaria e incrementar su autonomía, posibilitando la permanencia en el mismo.

Las actuaciones del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia serán las siguientes:

- Servicios relacionados con la atención personal dirigidos a promover y mantener autonomía personal del beneficiario, a fomentar hábitos adecuados y a adquirir habilidades básicas en la realización de las actividades de la vida diaria.
- Servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar: limpieza, lavado, cocina u otros. Estos servicios sólo podrán prestarse conjuntamente con los señalados en el apartado anterior.

Estas actuaciones deberán ser prestadas por entidades o empresas debidamente acreditadas por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación de dicho servicio.

Tercera.- Beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Serán beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio aquellas personas que tengan reconocida una situación de dependencia en grado protegible y el derecho al Servicio de Ayuda a Domicilio, mediante resolución de reconocimiento del derecho de acceso a dicho servicio conforme a lo establecido en su Programa Individual de Atención, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Cuarta.- Intensidad del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.

La intensidad del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia estará en función de lo establecido en la resolución por la que se apruebe el Programa Individual de Atención del beneficiario del servicio, de conformidad con lo previsto en la normativa de desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre y Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regula las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia establecidas en la citada Ley, y en aquella otra normativa de desarrollo autonómico para tal fin.

Tanto la intensidad como la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia sólo podrán ser modificadas por la Administración Regional, mediante la correspondiente modificación del Programa Individual de Atención.

Quinta.- Suspensión y extinción del Servicio de Ayuda a Domicilio.

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia se suspenderá o extinguirá por las causas establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, en el Decreto 74/2011, de 20 de mayo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece el régimen de infracciones y sanciones, y demás normativa de desarrollo.

Sexta.- Presupuesto del Convenio.

El coste total del presente Convenio incluyendo en dicho importe la aportación que corresponda al usuario según la normativa del copago, durante el periodo comprendido desde el día 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2015, asciende a una cantidad máxima de sesenta mil trescientos euros (60.300,00 €).

Para la determinación del coste, se tendrá en consideración el precio de referencia del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia que se fija en 14 €/hora para los servicios relacionados para la atención personal y en 9 €/hora para los servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar, con previsión, para el ejercicio 2015, de atención de 30 usuarios. El precio se calculará multiplicando el número de horas que se establezcan en el Programa Individual de Atención por el coste de cada hora.

La aportación del IMAS se ordenará con cargo a la aplicación económica 51.03.00.313G 260.09, código proyecto 42681.

Séptima.- Financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.

A)- Los usuarios participarán en el coste del servicio de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre. La cuantía correspondiente a la participación del beneficiario en la financiación del servicio será abonada por este, y se determinará según a lo dispuesto en el Decreto número 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás normativa de desarrollo.

El beneficiario del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia quedará obligado, por la resolución de reconocimiento del derecho de acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio, a abonar la cantidad que corresponda.

B)- El Instituto Murciano de Acción Social abonará a la Entidad Local, la cantidad que resulte de minorar el importe que deba ser abonado en virtud del copago por los usuarios del coste efectivo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Octava: Compromisos de las partes firmantes del Convenio.

1) El Instituto Murciano de Acción Social se compromete a:

a. Comunicar al Ayuntamiento de Alcantarilla las altas y bajas en el Servicio.

b. Ceder al Ayuntamiento de Alcantarilla los datos de carácter personal que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas reconocidas con derecho a la prestación y que a tal efecto hayan sido recabados, cediéndose dichos datos, con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento a la prestación del servicio en el marco del presente convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión. Los datos cedidos por el IMAS estarán sometidos a la regulación contenida en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

c. Financiar el coste del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia, de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio. Para ello, tramitará mensualmente el pago del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia, una vez que el representante legal de la entidad conveniente presente certificación acreditativa del coste del servicio objeto del Convenio y la aportación de los usuarios, acompañada de la relación nominal de los mismos con descripción de los servicios efectivamente prestados junto con un informe del interventor u órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad.

d. Seguimiento, supervisión y evaluación del Servicio.

2) El Ayuntamiento de Alcantarilla se compromete a:

a. Prestar el servicio de Ayuda a Domicilio objeto de este Convenio según lo establecido en las cláusulas anteriores.

b. Remitir a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social las solicitudes de baja de los beneficiarios así como las incidencias que puedan producirse, vía fax, en un plazo máximo de tres días naturales.

c. En caso de baja voluntaria se adjuntará documento de renuncia al derecho a la prestación del Servicio, firmado por el interesado o representante legal, en su caso, haciendo constar el motivo de la misma.

d. Presentar mensualmente a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social certificación acreditativa del cumplimiento del servicio para su pago, reflejando la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los usuarios y el coste mensual del servicio.

e. Respetar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal, y asumir las responsabilidades que pudieran corresponderle.

f. Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Servicio.

g. Designar a un responsable técnico del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia que colabore y asista a las reuniones de coordinación técnica con representantes de la Dirección General de Personas Mayores, que como mínimo tendrán una periodicidad trimestral. El contenido principal de estas reuniones versará sobre las altas y bajas de los beneficiarios, incidencias producidas (desistimiento, fallecimiento, modificación de las circunstancias que dieron lugar al reconocimiento del servicio...); ausencias domiciliarias (vacaciones, cambios de domicilio...) y cualquier otra circunstancia de interés para el servicio. La entidad adjudicataria aportará a estas reuniones la documentación justificativa del contenido de las mismas.

Novena.- Subcontratación. Responsabilidades.

La Entidad Local podrá subcontratar la gestión del servicio de ayuda a domicilio. Para ello, deberá de atenerse a las siguientes estipulaciones:

- La Entidad Local deberá comunicar anticipadamente y por escrito al IMAS la intención de celebrar los subcontratos, señalando la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar el objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá a la Entidad Local de la necesidad de justificar la aptitud de aquél. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

- La Entidad Local habrá de establecer en el contrato que celebre con el subcontratista, como mínimo, las mismas condiciones establecidas en el presente Convenio para la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio.

- La Entidad Local deberá presentar al IMAS copia del contrato firmado con el subcontratista en el plazo de quince días desde su formalización.

Con independencia de la subcontratación o no de la gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio, corresponderá a la Entidad Local la responsabilidad patrimonial derivada de las acciones u omisiones con resultado dañoso en las que intervenga culpa o negligencia, realizadas por los trabajadores o usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio. Asimismo corresponderá a la Entidad Local la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo de esta Entidad, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad

Social, y las demás que le sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Décima.- Comisión de Seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión formada por cinco miembros. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social o persona en quien delegue, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, el titular de la Dirección Gerencial o persona en quien delegue, y dos Técnicos de la Dirección General de Personas Mayores. Por parte de la Entidad Local, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento, resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio, y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirá una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimase necesario cualquiera de las partes.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23.1.d) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Presidente de la Comisión de Seguimiento dirimirá con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.

Decimoprimer.- Publicidad.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del IMAS, mediante el símbolo de la Red Pública Regional de Servicio Sociales (Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales).

Decimosegunda.- Control sobre las actuaciones.

Los servicios competentes de la Consejería de Sanidad y Política Social podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Alcantarilla y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Decimotercera.- Resolución del Convenio

El Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por el transcurso del plazo de vigencia establecido
- Por mutuo acuerdo expreso de las partes.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

Decimocuarta.- Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de julio de 2015, salvo que se firme con fecha posterior, en cuyo caso entrará en vigor el día de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015.

Decimoquinta.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso – Administrativo.

Decimosexta: Garantía cumplimiento compromisos de pago.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 57.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se establece como garantía del cumplimiento de los compromisos de pago derivados del presente convenio la autorización a la Administración General del Estado para aplicar retenciones en las transferencias que les correspondan a la CARM por aplicación de su sistema de financiación.

El plazo del que el IMAS dispone para realizar los pagos comprometidos, derivados del presente convenio, será de 60 días naturales a contar desde el día siguiente al de la presentación, ante el IMAS, de la liquidación de estancias recogida en la cláusula octava, apartado 1) c, del presente convenio. Transcurrido dicho plazo, la Entidad Local podrá reclamar al IMAS el pago correspondiente, el cual deberá realizarse por el IMAS en el plazo de 60 días naturales a contar desde el día siguiente al de la presentación de la reclamación del pago realizada por la Entidad Local. Transcurrido el anterior plazo de reclamación sin que el IMAS haya procedido al pago, la Entidad Local podrá comunicar a la Administración General del Estado el impago producido para que ésta proceda a ejecutar la garantía recogida en la presente cláusula.

Los plazos establecidos en el anterior párrafo se entienden sin perjuicio de los que, en su caso, establezca para los mismos supuestos de hecho la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la que alude el artículo 57.bis en sus apartados 1.º y 3.º, teniendo dichos plazos, en todo caso, prevalencia sobre los recogidos en la presente cláusula.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, Catalina Lorenzo Gabarrón.—Por el Ayuntamiento de Alcantarilla, el Alcalde-Presidente, Lázaro Mellado Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Portavocía

9047 Orden de 30 de julio de 2015, de la Consejería de Cultura y Portavocía por la que se aprueba el Programa de Actividad física y Deporte en Edad Escolar de la Región de Murcia para el curso 2015-2016.

La Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, define en su artículo 18 el Programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar", como conjunto de actividades físico-deportivas que tienen por objeto fomentar la práctica deportiva en los escolares, y será aprobado anualmente por la Consejería competente en materia de actividad física y deporte, teniendo en cuenta las iniciativas y propuestas formuladas por las federaciones deportivas y las corporaciones locales, y estará orientado a la educación integral de los escolares, al desarrollo armónico de su personalidad, a la consecución de unas condiciones físicas y de salud y a una formación que posibiliten la práctica continuada de la actividad física y el deporte en edades posteriores.

La citada Ley determina asimismo en el artículo 19 que los centros escolares serán el marco preferente de participación. El Programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" se ejecutará básicamente a través de los centros escolares que voluntariamente participen en el mismo. En este caso contarán con un coordinador y un proyecto deportivo de centro.

Con la finalidad de hacer efectivas dichas previsiones normativas, a propuesta del Director General de Deportes y en ejercicio de las facultades reconocidas por el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, así como a lo establecido en el artículo 16.2.q) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelvo

Primero.- Aprobar el Programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" de la Región de Murcia para el curso 2015-2016, como el conjunto de actividades físico deportivas previstas en el artículo 18 de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, que se adjunta como Anexo I a la presente Orden.

Segundo.- El Programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" de la Región de Murcia para el curso 2015-2016 está integrado por las siguientes modalidades de participación:

1. Actividades de naturaleza competitiva:

1.1. Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia, en las categorías Benjamín, Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil.

1.2. Campeonato de Rendimiento Deportivo de la Región de Murcia, en las categorías que determinen los reglamentos de cada Federación Deportiva.

1.3. Campeonato de Deporte Adaptado en Edad Escolar de la Región de Murcia, para discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales en las categorías que determinen las federaciones deportivas correspondientes.

2. Campañas de promoción deportiva:

2.1. Campaña Deportivo Recreativa de centros escolares promotores de la actividad física y el deporte (campaña CEPAFD).

2.2. Campañas de Promoción, Rendimiento Deportivo y Deporte Adaptado en Edad Escolar promovidas por los Ayuntamientos o federaciones deportivas de la Región de Murcia, a través de escuelas deportivas.

2.3. Jornadas Deportivas Singulares o Simposios, promovidas por Ayuntamientos, grupos de municipios o la propia Dirección General de Deportes.

Tercero.- Ayuntamientos colaboradores.

Los Ayuntamientos de la Región de Murcia podrán solicitar su inclusión como colaboradores en la organización del Programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" para el curso 2015/2016, debiendo presentar su solicitud en el modelo recogido en el Anexo II, teniendo de plazo para ello hasta el 15 de septiembre de 2015, en el Registro de la Consejería competente en materia de actividad física y deporte de la Comunidad Autónoma, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto. Desarrollo del programa.

Corresponde a la Dirección General de Deportes el desarrollo del programa.

Quinto. Eficacia.

La presente Orden producirá efectos desde su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 30 de julio de 2015.—La Consejera de Cultura y Portavocía, Noelia María Arroyo Hernández.

Anexo I

Programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" de la Región de Murcia para el curso 2015-2016.

A) JUSTIFICACIÓN

La Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, define en su artículo 18 el Programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar", como conjunto de actividades físico-deportivas que tienen por objeto fomentar la práctica deportiva en los escolares, y será aprobado anualmente por la Consejería competente en materia de actividad física y deporte, teniendo en cuenta las iniciativas y propuestas formuladas por las federaciones deportivas y las corporaciones locales, y estará orientado a la educación integral de los escolares, al desarrollo armónico de su personalidad, a la consecución de unas condiciones físicas y de salud y a una formación que posibiliten la práctica continuada de la actividad física y el deporte en edades posteriores.

La práctica deportiva escolar se ejecutará básicamente a través de los centros escolares, con la colaboración de los Ayuntamientos y las federaciones deportivas de la Región de Murcia, aunque se apuesta por un sistema integrador bajo la denominación de Actividad Física y Deporte en Edad Escolar en donde coexistan y se complementen los modelos ofrecidos desde los propios centros docentes con los que desarrollan los clubes deportivos dentro del denominado deporte federado.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) recomienda un mínimo de sesenta minutos diarios para niños y jóvenes entre 6 y 18 años de educación primaria y secundaria repartidas entre la educación física curricular y las actividades deportivas extraescolares. Se encuentra sobradamente probado que la carencia de actividad física aumenta la incidencia del sobrepeso, la obesidad y una serie de enfermedades crónicas, como las cardiovasculares o la diabetes, que disminuyen la calidad de vida, ponen en riesgo la vida de las personas y constituyen una carga cuantificada en los presupuestos sanitarios.

Los principios que inspiran este programa, además de deportivos, son formativos, educativos y lúdicos, por lo que deportistas, profesores de educación física, entrenadores, asociaciones de padres y madres, árbitros, gestores y directivos deben dar un tratamiento especial a estas actividades, procurando entre todos trasladar al deportista en edad escolar los principios del juego limpio, el compañerismo y las prácticas de vida saludables, el rechazo a la violencia y al dopaje y la integración de todos los componentes de un equipo sin discriminación de ningún tipo.

El modelo del Programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" de la Región de Murcia plantea, a través de niños y jóvenes, varias competiciones y actividades en donde se ofrecen niveles de rendimiento, de promoción o de deporte adaptado, pudiéndose participar como centro escolar, marco preferente de participación, o como club deportivo, según la reglamentación que se determine. En el caso de los centros de enseñanza, que voluntariamente participen en el programa, deben contar con un coordinador y un proyecto deportivo de centro.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, y dado que corresponde

a la Consejería competente en materia de actividad física y deporte aprobar anualmente el Programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar", se ha elaborado por la Dirección General de Deportes dicho programa.

B) OBJETIVOS GENERALES

Los objetivos generales que el programa persigue, son los siguientes:

1. Incrementar práctica deportiva de la población en edad escolar, con especial énfasis a la participación femenina, escolares con discapacidad y escolares en riesgo de exclusión.

2. Conseguir incrementar de forma permanente los hábitos deportivos entre toda la población en Edad Escolar, reduciendo con ello el alto índice de obesidad infantil.

3. Ofertar una serie de actividades deportivas para la población en edad escolar que atiendan a la diversidad de necesidades e intereses de los escolares, con especial interés por colectivos vulnerables, como las personas con problemas de salud o discapacidad, las personas inmigrantes o colectivos con dificultades socioeconómicas.

4. Alcanzar la coordinación efectiva de la administración deportiva regional, las entidades locales y las entidades deportivas, que propicie una oferta deportiva ordenada, coherente, conjunta y tendente a la excelencia del Programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar".

C) OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Los objetivos específicos que se plantean, en orden a conseguir los objetivos generales, son los siguientes:

1. La realización de la actividad física y el deporte por los escolares con fines deportivos, formativos, educativos, lúdicos o sanitarios.

2. Integrar e todos los alumnos en Edad Escolar en el sistema deportivo regional a través de las estructuras organizadas docentes y municipales y su coordinación con los clubes y federaciones deportivas.

3. Promover la integración e inclusión de los escolares con discapacidad con sus compañeros de estudio.

4. La transmisión a todos los agentes intervinientes de los valores del compañerismo, juego limpio, rechazo al dopaje, a la violencia, al racismo, a la xenofobia o a la intolerancia en la actividad física y el deporte.

5. La integración de todos los compañeros sin discriminación alguna.

6. La utilización de un lenguaje no sexista.

7. La eliminación de roles, estereotipos y prejuicios en función del sexo y la enseñanza de modelos de convivencia y respeto.

8. La utilización de materiales didácticos que tiendan a eliminar roles o estereotipos sexistas en la práctica de la actividad física y deporte.

D) ACTIVIDADES

El Programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" de la Región de Murcia para el curso 2015/2016 está integrado por las siguientes modalidades de participación:

1. Actividades de naturaleza competitiva:

1.1. Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia, en las categorías Benjamín, Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil.

1.1.1. El Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia, se realizará por la Consejería competente en materia de actividad física y deporte, a través de la Dirección General de Deportes, y por los Ayuntamientos que hayan solicitado su inclusión como colaboradores en la organización del Programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar".

1.1.2. El Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia está dirigido a todos los escolares de la Región de Murcia, y la participación tendrá lugar a través de los centros de enseñanza de la Región de Murcia.

1.1.3. Las bases de participación, categorías, deportes que se convocan, fases de la actividad, etc., así como las reglas técnicas de cada actividad y cada modalidad deportiva, se desarrollarán por Resolución de la Dirección General de Deportes.

1.1.4. Para un mejor desarrollo de las competiciones del Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia, los municipios se distribuirán en ocho grupos, quedando de la siguiente forma:

- Grupo 1: Águilas, Aledo, Mazarrón, Totana, Puerto Lumbreras, Alhama de Murcia y Librilla.

- Grupo 2: Fuente Álamo, La Unión, Los Alcázares, San Javier, San Pedro del Pinatar y Torre Pacheco.

- Grupo 3: Bullas, Calasparra, Caravaca de la Cruz, Cehegín, Moratalla, Mula y Pliego.

- Grupo 4: Abanilla, Abarán, Blanca, Cieza, Fortuna, Jumilla, Yecla, Beniel y Santomera

- Grupo 5: Molina de Segura, Archena, Alguazas, Las Torres de Cotillas, Albudeite, Ceutí, Lorquí, Campos de Río, Ojós, Ricote, Ulea, Villanueva de Segura y Alcantarilla.

- Grupo 6: Cartagena.

- Grupo 7: Murcia.

- Grupo 8: Lorca.

1.1.5. Por la Dirección General de Deportes se podrán designar asesores, en su caso, uno por grupo, a propuesta de los Ayuntamientos de cada grupo así como, igualmente en su caso, de colaboradores de formación deportiva que se consideren necesarios, para complementar el buen funcionamiento del programa. Las funciones de los asesores serán las de intervenir en las reuniones de coordinación y control que convoquen los comités locales del grupo al que se asignen, comités intermunicipales y regional. Las funciones de los colaboradores estarán relacionadas con el apoyo logístico y deportivo en el desarrollo de todas las competiciones y actividades que componen el Programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar", interviniendo en las actuaciones de todas las fases del programa, en aras a conseguir mejoras en su correcta ejecución. Todo ello en coordinación con los Ayuntamientos de los distintos grupos y la propia Dirección General de Deportes.

1.1.6. Se constituye el Comité Regional Organizador del Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia, que tendrá como funciones básicas la puesta en marcha, seguimiento y control del Campeonato.

Tendrá la siguiente composición:

Presidente: Director General de Deportes.

Vicepresidente: Jefe de Servicio de Deportes.

Vocales: Trece miembros. Serán designados por Resolución del Director General de Deportes, cinco en representación de las federaciones deportivas que participan en el Campeonato, designados por el Director General de Deportes, y los asesores representantes técnicos municipales de cada uno de los ocho grupos, designados por sus correspondientes Ayuntamientos.

Secretario: Jefe de Sección de Actividades y Promoción Deportiva.

1.1.7. Se constituirán comités de organización de carácter municipal, interlocal e intermunicipal que tendrán como funciones básicas la organización del sistema de competición más apropiado según las características de los municipios y en función de la participación, así como la toma de decisiones en materia de disciplina deportiva, la elaboración del calendario, clasificaciones y resultados de las competiciones.

La constitución y composición de dichos comités será como sigue:

a) Comité Municipal: Se creará por el Ayuntamiento correspondiente quien, a su vez, determinará su composición.

b) Comité Interlocal: Los Ayuntamientos que tengan poca participación en un deporte, podrán unirse en una fase interlocal con otro u otros Ayuntamientos del mismo grupo. Su composición estará formada por los siguientes miembros:

* Un técnico municipal de cada uno de los Ayuntamientos de la fase interlocal, de entre ellos se elegirá un Secretario.

* Un representante de la Dirección General de Deportes, que actuará de Presidente.

c) Comité Intermunicipal: Se creará por los Ayuntamientos pertenecientes a los grupos que compiten entre sí, con la siguiente composición:

* Un técnico municipal de cada uno de los Ayuntamientos de la fase intermunicipal, de entre ellos se elegirá un Secretario.

* Un representante de la Dirección General de Deportes, que actuará de Presidente.

1.1.8 A la vista de las inscripciones presentadas por los centros escolares participantes en el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia, y teniendo en cuenta la modalidad deportiva, la Dirección General de Deportes fijará la fecha de comienzo y finalización de la competición, a la que habrán de ajustarse todos los participantes en el ámbito municipal, interlocal, intermunicipal o regional.

1.1.9. Se convocará a todos los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la adjudicación de las distintas sedes de la Fase Final del Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia, en la que se establecerán los deportes implicados, el número de participantes por equipo, así como sedes y logística organizativa.

1.1.10. Los deportistas, entrenadores y delegados que se inscriban en el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia, autorizan a la Dirección General de Deportes el uso del material fotográfico y audiovisual de las actividades deportivas, exclusivamente para ilustración de carteles, programas o cualquier otro soporte orientado a la divulgación del Programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar". En ningún caso, la utilización de las imágenes será contraria a los intereses de los participantes.

1.2. Campeonato de Rendimiento Deportivo de la Región de Murcia, en las categorías que determine cada Federación Deportiva.

1.2.1. En aplicación del art. 17 de la Ley 8/2015 de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia todas las competiciones oficiales que desarrollen las federaciones deportivas de la Región de Murcia en las categorías hasta 22 años, quedan integradas en el Campeonato de Rendimiento Deportivo de la Región de Murcia, con sujeción a las normas técnicas, reglamentarias y organizativas que cada federación establezca y la Dirección General de Deportes determine.

1.2.2. Los centros docentes que quieran participar en el Campeonato de Rendimiento Deportivo de la Región de Murcia podrán adscribirse como tales a la Federación Deportiva Autonómica correspondiente, tramitando la licencia federativa igual que cualquier club deportivo, sobre la base de lo que determina el art. 75 de la Ley 8/2015 de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.

1.3. Campeonato de Deporte Adaptado en Edad Escolar de la Región de Murcia, para discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales en las categorías que determinen las federaciones deportivas correspondientes.

1.3.1. Estará elaborado de común acuerdo entre las federaciones deportivas para Discapacitados Físicos, Psíquicos y Sensoriales de la Región de Murcia. Las reglas técnicas y bases de participación se aprobarán por Resolución de la Dirección General de Deportes.

1.3.2. Podrán participar indistintamente centros docentes, centros de educación especial, clubes deportivos y asociaciones.

2. Campañas de promoción deportiva:

2.1. Campaña Deportivo Recreativa de centros escolares promotores de la actividad física y el deporte (campaña CEPAFD).

La Campaña Deportivo-Recreativa de Centros Escolares Promotores de la Actividad Física y el Deporte (Campaña CEPAFD) pretende dinamizar y consolidar de forma permanente la realización de actividad física y deporte como complemento, en su caso, a los Campeonatos de Promoción y Rendimiento Deportivos, o Deporte Adaptado. Será obligatoria integrarla dentro del Proyecto Educativo de Centro, así como en la Programación General Anual, en atención a las directrices siguientes:

1. Las que emanen de las reuniones previstas en la Resolución conjunta de la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa y de la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte, para la promoción de hábitos saludables y valores educativos a través del Programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar", publicada en el BORM., de 22 de abril de 2010.

2. Las recogidas en el documento Proyecto Marco Nacional de la Actividad Física y el Deporte en Edad Escolar elaborado por el Consejo Superior de Deportes.

3. La Campaña Deportivo-Recreativa de Centros Escolares Promotores de la Actividad Física y el Deporte se podrá realizar de forma individual, en coordinación con otros Centros Docentes o entidades deportivas, así como con los Ayuntamientos correspondientes. Se podrán establecer además acuerdos con clubes deportivos, AMPAS, asociaciones o entidades.

4. La Dirección General de Deportes, mediante Resolución y en función de la disponibilidad presupuestaria asignada, en su caso, determinará el contenido y alcance de las posibles actividades a incluir y ejecutar en las Campañas CEPAFD, cuyas actividades serán de la siguiente naturaleza:

- a. Ligas Deportivas Internas en todo el curso escolar.
- b. Torneos Inter Escuelas (entre centros docentes próximos).
- c. Iniciación Deportiva y Recreativa.
- d. Dinamización de actividad física y competición no reglada en recreos y horarios libres o extraescolares.
- e. Actividades Deportivas en el Medio Natural.
- f. Colaboraciones con el Programa Activa de Sanidad.
- g. Acciones en Valores Educativos y Ética Deportiva.
- h. Acciones en Actividad Física Adaptada o Expresiva.
- i. Acciones en Actividad Física, Salud y Alimentación
- j. Acciones en Deporte, Multiculturalidad e Integración.

2.2. Campañas de Promoción, Rendimiento Deportivo y Deporte Adaptado en Edad Escolar promovidas por los Ayuntamientos o federaciones deportivas de la Región de Murcia, a través de escuelas deportivas.

Está dirigida a los Ayuntamientos y federaciones deportivas que desarrollen campañas de promoción, rendimiento deportivo y deporte adaptado en edad escolar, a través de escuelas deportivas. Estas entidades, podrán solicitar su inclusión en el programa a la Dirección General de Deportes.

2.2.1. Normativa general y de competición.

La normativa general de estas actividades deportivas municipales y federadas, así como los sistemas de competición, arbitrajes, etc., serán establecidos por los respectivos comités Locales y federaciones deportivas, desarrollándose las competiciones de acuerdo con los reglamentos técnicos de cada deporte.

2.2.2. Participantes.

En estas competiciones pueden participar los escolares a través de escuelas deportivas.

2.2.3. Especialidades deportivas programadas.

Los Ayuntamientos y federaciones deportivas interesadas tendrán que solicitar a la Dirección General de Deportes la autorización previa de las actividades que deseen realizar, que estarán abiertas a todas las modalidades deportivas.

2.2.4. Inscripciones.

Una vez autorizadas las actividades a realizar, deberá procederse a la inscripción de los participantes.

2.3. Simposios y Jornadas Deportivas Singulares, promovidas por Ayuntamientos, grupos de municipios o la propia Dirección General de Deportes.

A lo largo del curso escolar y a iniciativa de los Ayuntamientos, Grupos de Municipios o la Dirección General de Deportes se programarán, en función de la disponibilidad presupuestaria o de las propuestas de colaboración o patrocinio, Simposios o Jornadas Deportivas Singulares en las que, de forma monográfica, se convocarán actividades de libre participación con deportistas en edad escolar en forma de Gimkana, Raid, Maratones de Aerobic o Baile Deportivo, Bautismos de Vela, Piragüismo, Montañismo u otras de naturaleza similar.

Los escolares integrantes de estas actividades, una vez aprobadas por la Dirección General de Deportes, deberán proceder a su inscripción en el Programa "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar".

E) PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

La Consejería competente en materia de actividad física y deporte y los Ayuntamientos colaboradores financiarán, en la medida de las disponibilidades presupuestarias, los gastos derivados del desarrollo y ejecución del Programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar", a excepción del Campeonato de Rendimiento Deportivo de la Región de Murcia que será por cuenta de las federaciones deportivas, y en su caso de los clubes y centros docentes participantes.

F) AYUNTAMIENTOS COLABORADORES

Los Ayuntamientos de la Región de Murcia podrán solicitar su inclusión como colaboradores en la organización del Programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar", debiendo presentar su solicitud en el modelo recogido en el Anexo II, teniendo de plazo para ello hasta el 15 de septiembre de 2015, en el Registro de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presentación de solicitudes a través de las oficinas de correos se hará en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja de la solicitud se hagan constar con claridad el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión, según contempla el artículo 31 del Reglamento de los Servicios de Correos, aprobado por Real Decreto 1829/1999 de 3 de diciembre.

Excepcionalmente se podrán admitir con posterioridad al plazo señalado anteriormente solicitudes de colaboración de Ayuntamientos que desarrollen campañas de promoción deportiva municipal, o consigan dinamizar a nuevos centros docentes.

Los Ayuntamientos, a través del Coordinador Municipal del Programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar", serán las entidades encargadas de fomentar entre los centros de enseñanza, clubes y asociaciones deportivas de su ámbito de actuación, la participación de los escolares en las distintas actividades propuestas por el programa, informando sobre las mismas y organizando las fases municipales correspondientes.

G) PARTICIPACIÓN DE ESCOLARES DEPORTISTAS

1. La participación será exclusivamente a través de centros de enseñanza en los campeonatos y campañas siguientes:

a. Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia, en las categorías Benjamín, Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil.

b. Campaña Deportivo Recreativa de Centros Escolares Promotores de la Actividad Física y el Deporte (Campaña CEPAFD).

2. Excepcionalmente en el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia, y en los deportes de equipo en que se determine, se permitirá la participación en categoría juvenil hasta la edad de 22 años a los alumnos que se encuentren cursando enseñanzas regladas oficiales no universitarias. Las condiciones de participación de estos deportistas de recogerán en la Normativa Técnica correspondiente a cada deporte.

H) ASISTENCIA SANITARIA

La asistencia sanitaria, tanto la de primera instancia de carácter urgente e inespecífica como la específica posterior, derivada de la práctica deportiva celebrada en la Región de Murcia por los participantes en los programas anuales de actividad física y deporte escolar, será prestada de forma gratuita por el Servicio Murciano de Salud en todos aquellos casos que no exista cobertura a través del seguro escolar, tal como se recoge en la Disposición adicional Segunda de la Ley 8/2015, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.

I) ACEPTACIÓN DE LAS NORMAS E INTEGRACIÓN EN LA PROGRAMACIÓN GENERAL ANUAL

La participación en este programa implica la plena aceptación de las normas que lo rigen. Todos los centros docentes participantes deberán incluir en su correspondiente Programación General Anual la participación en el Programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar".



ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD

D. _____ en
representación del Ayuntamiento de _____ con
C.I.F. _____ y domicilio en _____
_____ n.º _____, C.P. _____
Localidad _____
Teléfono _____ Fax _____ e-mail _____

EXPONE

Que acogándose a la Orden de 30 de julio de 2015, de la Consejería de Cultura y Portavocía, por la que se aprueba el Programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" para el curso 2015/2016.

SOLICITA

Que de acuerdo con la citada Orden se incluya a este Ayuntamiento como colaborador en la organización y desarrollo de dicho programa, con sujeción a su Normativa General.

En _____, a _____ de _____ de 2015

(Firma y sello)

SR. DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

9048 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental de una explotación porcina de producción tipo mixto de hasta 2000 plazas para reproductores, inscrita en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas con código REGA ES300210740009 ubicada en paraje Los Garcías-Casablanca, La Pinilla, término municipal de Fuente Álamo, sometido a autorización ambiental integrada (exp. órgano sustantivo 27/14-AAI) a solicitud de Exaga, S.L.

Se somete a información pública el proyecto técnico, el estudio de impacto ambiental y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada para la ampliación de la explotación porcina de producción tipo mixto hasta 2000 plazas para reproductores, 5660 plazas de transición de lechones y 660 plazas de cebo (expediente órgano sustantivo 27/14-AAI).

Promotor: Exaga, SL

Emplazamiento: Paraje Los Garcías, Casablanca, La Pinilla, Fuente Álamo (polígono 30, parcelas 242 y 246)

N.º de Registro explotación: ES300210740009

Este anuncio da cumplimiento conjunto a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, al artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y al artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio sirve como notificación a los vecinos inmediatos, en caso de que no se pudiera practicar la notificación personal exigida por el artículo 32.4 de la Ley de Protección Ambiental Integrada.

El estudio de impacto ambiental, el proyecto técnico y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada del proyecto reseñado estarán a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Sanidad Animal, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, sito en Plaza Juan XXIII, s/n, edificio A, 1.ª planta, Murcia.

Murcia, 23 de julio de 2015.—La Directora General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, Carmen T. Morales Cuenca.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

9049 Anuncio de notificación de la propuesta de resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, de fecha 11 de diciembre de 2014, recaída en el expediente INF/AR 347/14, a la mercantil Construcciones y Estructuras Hijos de P. Palazón, S.L.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a la mercantil Construcciones y Estructuras Hijos de P. Palazón, S.L., cuyo último domicilio conocido es C/ Limón S/N. Polígono Industrial El Tapiado. C.P. 30500 Molina de Segura. Murcia, que mediante Propuesta de Resolución, dictada por la Jefa del Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente, de 11 de diciembre de 2014, recaída en el INF/AR 347/14, se ha requerido a la mercantil Construcciones y Estructuras Hijos de P. Palazón, S.L., la suspensión de la actividad de gestión de residuos no autorizada y actuaciones de restauración ambiental en instalaciones de su propiedad.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado, se significa que la Propuesta de Resolución, que se cita, se encuentra a su disposición en las oficinas del Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en calle Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3-4.ª planta, despacho 410, Murcia.

Contra la mencionada Propuesta de Resolución podrá solicitar audiencia en un plazo de diez días naturales, para que pueda alegar y presentar los documentos que estime pertinentes, al término de los cuales y vistas las alegaciones que, en su caso, sean formuladas, se dictara la resolución definitiva que corresponda, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 26 de junio de 2015.—La Directora General de Medio Ambiente, M.ª Encarnación Molina Miñano.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

9050 Anuncio por el que se hace pública para general conocimiento la aprobación del Plan Anual de Aprovechamientos en Montes de Utilidad Pública en la Región de Murcia para el año 2015.

Con fecha 29 de julio de 2015 ha sido aprobado el Plan anual de aprovechamientos de los montes de utilidad pública de la Región de Murcia para el año 2015, lo que de conformidad con el artículo 60 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se hace público para general conocimiento, con indicación que el mismo se encuentra a disposición en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal sitas en la C/ Catedrático Eugenio Úbeda, n.º 3, 3.ª planta, de Murcia.

Murcia, 29 de julio de 2015.—El Director General de Desarrollo Rural y Forestal, Federico García Izquierdo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación y Universidades

Universidad Politécnica de Cartagena

9051 Resolución de la Universidad Politécnica de Cartagena por la que se anuncia licitación de un contrato privado de un seguro de accidentes y responsabilidad civil para los estudiantes de diversas categorías de la Universidad Politécnica de Cartagena. Expte. PA-03/15.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Universidad Politécnica de Cartagena.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Vicerrectorado de Planificación Económica y Estratégica.
- c) Número del Expediente: PA-03/15

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Contrato privado de un seguro que cubra los riesgos por accidente y responsabilidad civil de los estudiantes de Títulos Oficiales, Títulos Propios, con Matrícula Extracurricular, Cursos de extensión Universitaria (Universidad de Mayores, Aula Permanente y Cursos de Verano) y aquellos que al amparo de alguna beca, acuerdo o convenio sean admitidos en esta Universidad procedentes de otras universidades españolas o extranjeras, así como a quienes en circunstancias similares se desplacen desde la Universidad Politécnica de Cartagena al objeto de completar su formación.

b) Lugar de entrega: Ver Apartado 6 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Plazo de entrega: Ver Apartado 6 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Múltiples criterios de valoración.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 51.545,00 €. Valor estimado de contrato: 206.180,00 €

5.- Garantía provisional: No se exige

6.- Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena.
- b) Domicilio: Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n- Edificio La Milagrosa.
- c) Localidad y Código Postal: Cartagena (Murcia), 30202
- d) Teléfonos: (968) 338988 / 338989
- e) Fax: (968)325701
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Ver punto 8.

7.- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Apartado 10 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: 04/09/15, hasta las 14 horas.
- b) Documentación a presentar: Ver pliego de cláusulas administrativas.
- c) Lugar de presentación: Ver punto 6.
- d) Plazo durante el cual el licitador deberá mantener su oferta: 3 meses a partir de la apertura de proposiciones del Sobre C de las ofertas de los licitadores.
- e) Admisión de variantes: No se admitirán variantes sobre la oferta básica.

9.- Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena.
- b) Domicilio: Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n- Edificio La Milagrosa.
- c) Localidad y Código Postal: Cartagena (Murcia), 30202
- d) Fecha: 18/09/2015
- e) Hora: 12 horas en la Sala La Capilla, 1.ª planta del Rectorado.

10.- Otras informaciones: Se considerará condición esencial del contrato lo establecido en el art. 228.bis párrafo segundo del TRLCSP, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11.- Gastos de anuncio: Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

12.- En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:

<http://www.upct.es>: en Sede Electrónica/ Perfil del contratante/ Tipos de contratos 07: Contratos Privados). E-mail: contratacion@upct.es

13.- En su caso, sistema de notificación telemática aplicable:

<http://www.upct.es>

Cartagena, 31 de julio de 2015.—El Rector de la Universidad, José Antonio Franco Leemhuis.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación y Universidades
Universidad Politécnica de Cartagena

9052 Resolución de la Universidad Politécnica de Cartagena por la que se anuncia contratación del suministro e instalación de Sistema de cálculo científico para la aceleración de cálculos numéricos. Expte. PA-02/15.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Universidad Politécnica de Cartagena.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Vicerrectorado de Planificación Económica y Estratégica.
- c) Número del Expediente: PA-02/15

2.- Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Suministro e instalación de Sistema de Cálculo Científico para la Aceleración de Cálculos Numéricos.
- b) Lugar de entrega: Ver Apartado 6 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Plazo de entrega: Ver Apartado 6 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Múltiples criterios de valoración.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 181.500 € (IVA incluido). Valor estimado de contrato: 150.000 € IVA excluido. Importe IVA: 31.500 €

Esta contratación está financiada por el Ministerio de Economía y Competitividad, Convocatoria 2013, Ayudas a Infraestructuras y Equipamiento Científico-Técnico, Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016, Subprograma Estatal de Infraestructuras Científicas y Equipamiento (UPCA-13-2E-2352).

5.- Garantía provisional: No se exige

6.- Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena.
- b) Domicilio: Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n- Edificio La Milagrosa.
- c) Localidad y Código Postal: Cartagena (Murcia), 30202
- d) Teléfonos: (968) 338988 / 338989
- e) Fax: (968)325701
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Ver punto 8

7.- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Apartado 10 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: 04/09/15, hasta las 14 horas.
- b) Documentación a presentar: Ver pliego de cláusulas administrativas.
- c) Lugar de presentación: Ver punto 6.
- d) Plazo durante el cual el licitador deberá mantener su oferta: 3 meses a partir de la apertura de proposiciones del Sobre C de las ofertas de los licitadores.
- e) Admisión de variantes: No se admitirán variantes sobre la oferta básica.

9.-Apertura de las ofertas:

8.1.- Apertura del Sobre B

- a) Dirección: Sala "La capilla" de la primera planta del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n.
- b) Localidad y Código postal: Cartagena (Murcia) 30202
- c) Fecha y Hora: 21/09/2015 a las 12:00 horas

8.2.- Apertura del sobre C: Se publicará la convocatoria de la misma en el Perfil del Contratante, una vez efectuada la valoración de la documentación contenida en el Sobre B, en un plazo de tres meses desde el acto de apertura del mismo.

10.- Otras informaciones: Se considerará condición esencial del contrato lo establecido en el art. 228.bis párrafo segundo del TRLCSP, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11.- Gastos de anuncio: Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

12. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:

<http://www.upct.es>: en Sede Electrónica/ Perfil del contratante/ Tipos de contratos 02:SUMINISTROS). E-mail: contratacion@upct.es

13. En su caso, sistema de notificación telemática aplicable:

<http://www.upct.es>

Cartagena, 27 de julio de 2015.—El Rector de la Universidad, José Antonio Franco Leemhuis.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

9053 Anuncio de licitación de contrato de obras de instalación y puesta en marcha de caldera de vapor para la lavandería del Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca" de Murcia. Expte. CO/9999/1100637934/15/PA.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Obras y Contratación
- c) Obtención de documentación e información.
 - 1) Dependencia: Registro General del Servicio Murciano de Salud, previo pago del correspondiente importe.

Para cualquier otra información sobre el expediente, los licitadores deberán dirigirse al Servicio de Obras y Contratación. Telf. 968 288033

- 2) Domicilio: c/ Central, 7. planta baja. Edificio "Habitamia I"
- 3) Localidad y código postal: Murcia, 30100
- 4) Teléfono: 968 288033
- 5) Telefax: 968 288424
- 6) Correo electrónico:
- 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es. (Contratación Pública/ Perfil del Contratante/ Servicio Murciano de Salud/ Servicios Centrales)
- 8) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día límite para la presentación de ofertas
- d) Número de expediente: CO/9999/1100637934/15/PA

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo: Contrato de obras.
- b) Descripción del objeto: Obras de Instalación y Puesta en Marcha de Caldera de Vapor para la Lavandería del Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca" de Murcia.
- c) División por lotes y número:
- d) Lugar de ejecución: Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca"
 - 1. Domicilio: Ctra. Madrid – Cartagena s/n.
 - 2. Localidad y Código Postal: 30120 El Palmar - Murcia.

e) Plazo de ejecución (meses): Plazo Instalación de la Caldera: 2 meses a partir de la entrega y recepción de la caldera. Plazo Entrega de la Caldera: 4 meses a partir de la firma de comprobación del replanteo.

f) Admisión de prórroga: No es de aplicación.

g) CPV: 42162000-2- Calderas Generadoras de Vapor.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de Adjudicación: Oferta económica: 51 puntos; Análisis del Proyecto y de la ejecución de las obras: 33 puntos; Mejoras Técnicas: 16 puntos.

4.- Valor estimado del Contrato: 266.567,25 euros.

5.- Presupuesto base de licitación: 266.567,25 euros.

a) Importe neto: 266.567,25 euros. Importe IVA (21%): 55.979,12 euros. Importe Total: 322.546,37 euros.

6.- Garantías exigidas: Provisional: No se exige. Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación IVA excluido.

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y Técnica: Según lo indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día 18 de septiembre de 2015.

b) Modalidad de Presentación: La indicada en los Pliegos.

c) Lugar de presentación:

1.ª Dependencia: Registro General del Servicio Murciano de Salud.

2.º Domicilio: c/ Central n.º 7. Edificio "Habitamia I". Planta baja.

3.º Localidad y código postal: 30100 Murcia.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

e) Admisión de variantes. No

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

9.- Apertura de ofertas.

a) Descripción: Apertura Sobre B (documentación técnica). Apertura sobre C (oferta económica y criterios objetivos)

b) Dirección: Servicio Murciano de Salud. C/ Central n.º 7. Edificio "Habitamia I". Planta baja

c) Localidad y código postal: Murcia. 30100.

d) Fecha y hora: Se publicará en el perfil del contratante, comunicándolo a las empresas que en su momento presenten ofertas con la suficiente antelación.

10.- Gastos de publicidad: Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.



11.-Otras informaciones: Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión europea) (en su caso): No procede.

12.- Otras informaciones: Precio de los Pliegos 4,23 euros

Murcia, 7 de agosto de 2015.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, P.A. el Director General de Recursos Humanos (Resolución de 22 de diciembre de 2004. BORM núm 300 de 29/12/2004), Pablo Alarcón Sabater.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

9054 Información pública de expediente de petición de concesión de aguas desalinizadas procedentes de la planta de Valdelentisco. Expte. CSR-71/2013.

En esta Comisaría de Aguas se tramita expediente de petición, por parte de Sanchez Frenería, S.L., con CIF: B73325862, concesión de aguas desalinizadas procedentes de la planta de Valdelentisco para riego de varias fincas en el término municipal de Murcia, para un volumen anual de 180.000 m³. La superficie que podría ser autorizada es de 37 ha.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, se abre dicho periodo por un plazo de un mes a fin de que los posibles interesados puedan comparecer en el expediente, examinar la documentación obrante en el mismo y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales de la petición presentada se exponen a continuación:

Peticionario: Sánchez Frenería S.L.

Expediente: CSR-71/2013.

Tipo de recurso: Aguas desaladas de la Planta de Valdelentisco.

Tipo de riego: Riego localizado.

Lugar de la toma: Red de distribución Planta Valdelentisco. Toma SC20 (UTM ETRS89 X: 667961 Y: 4188360).

Destino de las aguas: riego agrícola (granados y cítricos).

Volumen anual máximo: 180.000 m³/año.

Superficie regable: 37 ha.

Término municipal y provincia: Murcia (Murcia).

Los escritos, citando la referencia de expediente CSR-71/2013, se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, 1, 30001- Murcia, donde asimismo podrá examinarse el expediente en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico (C/ Mahonesas, 2, 30004 - Murcia) en horario de oficina.

Murcia, 15 de julio de 2015.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Cuatro de Cartagena

9055 Juicio verbal 856/2014.

N.I.G.: 30016 42 1 2014 0006562

JVB juicio verbal 856/2014

Sobre: Otras materias

Demandante: María Teresa de Jesús Hernández Ferrándiz

Demandado: Francisca Pereda López

En este órgano judicial se tramita juicio verbal 856/2014, seguido a instancias de María Teresa de Jesús Hernández Ferrándiz, contra Francisca Pereda López, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la presente Sentencia.

Sentencia: 80/2015

N.I.G.: 30016 42 1 2014 0006562

JVB juicio verbal 856/2014

Sobre: Otras materias

Demandante: María Teresa de Jesús Hernández Ferrándiz

Demandado: Francisca Pereda López

Sentencia

En la ciudad de Cartagena, a ocho de junio de dos mil quince.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Rafael Ruiz Giménez, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado con el n.º 856/14, a instancias de María Teresa de Jesús Hernández Fernández, en su propio nombre y representación y asistida del/la letrado/a Sr./Sra. Madrigal Pérez-Nieto, contra Francisca Pereda López, en situación procesal de rebeldía, en ejercicio de una acción de reclamación de rentas y cantidades asimiladas a la renta derivadas de contrato de arrendamiento.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por María Teresa de Jesús Hernández Fernández contra Francisca Pereda López, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a la demandada al abono de la cantidad de mil cuatrocientos treinta y tres euros con ochenta y cinco céntimos (1.433,85 €), así como al pago de los intereses legales de conformidad con el fundamento de derecho cuarto, y de las costas procesales.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma es firme al no resultar posible la interposición de recurso de apelación; de conformidad con la excepción prevista en el art. 455.1 LEC, según modificación operada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal.

Esta notificación se realizará, en cuanto al demandado rebelde, personalmente, en la forma prevista en el art. 161 L.E.C. Pero si el demandado se hallare en paradero desconocido, la notificación se hará por medio de edictos.



Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, ante mí el Secretario, que doy fe.

En Cartagena, a 8 de junio de 2015.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

9056 Ejecución de títulos judiciales 124/2015.

NIG: 30016 44 4 2013 0100515

N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 124/2015

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 151/2013

Sobre: Despido

Demandante: Ana Patricia Castro Carvajal

Abogado Francisco Pellicer Franco

Demandado/s: Comunicaciones Mi Tierra, S.L., Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 124/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ana Patricia Castro Carvajal contra la empresa Comunicaciones Mi Tierra, S.L., Fogasa, sobre despido, se han dictado la siguientes resoluciones:

Auto

“Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Ana Patricia Castro Carvajal frente a Comunicaciones Mi Tierra, S.L., Fogasa, parte ejecutada.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la/s infracción/es cometida/s en la resolución, cumplimiento o incumplimiento de presupuestos y requisitos procesales exigidos y/o oposición a la ejecución despachada en los términos previstos en el art. 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.—El/la Magistrado/a Juez.—El/la Secretario/a Judicial”.

“Diligencia de ordenación

Secretario Judicial Sr. don Antonio Solano Barreto

En Cartagena a treinta de julio de dos mil quince.

Habiendo presentado el/los trabajador/es Ana Patricia Castro Carvajal exigiendo el cumplimiento por el empresario Comunicaciones Mi Tierra, S.L., Fogasa de la obligación de readmisión, y habiéndose despachado auto de ejecución de sentencia, de conformidad al art.280 de la LJS, acuerdo:

Citar de comparecencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y fijo el próximo día 28/9/2015 a las 09:45 para la celebración de la comparecencia. De no asistir el/los trabajador/es o persona que le/s represente se le/s tendrá por desistido/s en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia. Asimismo, acuerdo la citación del-de los demandado-s por medio de edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial”

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Comunicaciones Mi Tierra, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 30 de julio de 2015.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

9057 Ejecución de títulos judiciales 176/2014.

NIG: 30016 44 4 2013 0202668

N81291

ETJ Ejecución de títulos judiciales 176/2014

Procedimiento origen: Modificación sustancial condiciones laborales 849/2013

Sobre: Mov. Geog. y Funcional

Demandante: José Enrique Bernal Poveda

Graduada Social: Francisca Ramírez Martínez

Demandado/s: Fogasa, Mr. Gold S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 176/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Enrique Bernal Poveda contra Fogasa, Mr. Gold SL sobre Mov. Geog. y Funcional, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Cartagena a 23 de julio de 2015

Hechos

Primero.- En fecha 22 de mayo de 2014 se dictó sentencia en el procedimiento del que dimana la presente ejecución, cuyo fallo declaraba dejar sin efecto modificación sustancial acordada por la empresa demandada Mr. Gold S. L., y condenaba a esta última, a que, procediera al pago de lo dejado de percibir por salarios al trabajador por importe de 2.819,42 euros + el 10% de interés por mora.

Segundo.- El 16 de septiembre de 2014 se insta ejecución forzosa de la sentencia por importe del principal referido + 274,04 euros por el 10% y se dicta orden general de ejecución el 1 de octubre de 2014 y por decreto de 6 de marzo de 2015 se declara insolvente a la mencionada empresa.

Tercero.- El 13 de marzo de 2015 se insta incidente de ejecución por la parte actora para que se extienda la responsabilidad solidaria a una serie de empresas (en total, 6) que están relacionadas en el citado escrito, reabriéndose la ejecución, y citándose a las partes a comparecencia el 23 de julio de 2015, fecha en la no comparece nadie por la ejecutada.

Razonamientos jurídicos

Único.- En las presentes actuaciones, se discute, que una vez ejecutada la sentencia y ante el hecho de que no se encuentren bienes por parte de Mr. Gold S.L., para cubrir lo pedido en ejecución, se pretende extensión de responsabilidad solidaria a una serie de empresas y pretensión sobre la que no se practica prueba alguna en la comparecencia incidental y ya no se ofrecía dato alguno al respecto en el escrito en el que se interesaba dicha extensión de la responsabilidad y en

consecuencia es evidente que no se da el supuesto establecido en el art 44 del ET, pues no se aprecia subrogación empresarial entre las demandadas contra las que se amplía la ejecución y la empleadora del ejecutante y conforme con la doctrina jurisprudencial, por todas STS 24-02-1997, significa que no estamos ante una sucesión empresarial y por tanto no deben responder las sociedades frente a las que se amplía la ejecución, pues nada se acredita sobre su eventual responsabilidad solidaria de los pronunciamientos de la sentencia de la que dimana la presente ejecución y en consecuencia procede la absolución de las empresas contra las que se amplió la ejecución.

En atención a todo lo expuesto.

Dispongo: Que declaro que no se ha producido sucesión empresarial entre Mr. Gold S. L., y las codemandadas, con absolución de éstas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, en legal forma, asimismo al Fondo de Garantía Salarial. Contra esta resolución podrá interponerse recurso de suplicación (art. 191. 4 d) 3.º LRJS) que habrá de anunciarse en el plazo de 5 días a contar del siguiente de la notificación de esta resolución y para ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia –Sala de lo Social- y con las demás formalidades exigidas en la ley procesal social.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. don Salvador Díaz Molina, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mr. Gold S.L, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 30 de julio de 2015.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Ocho de Murcia

9058 Procedimiento ordinario 265/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0002191

N81291

PO Procedimiento ordinario 265/2013

Sobre: Ordinario

Demandante: María Josefa González Martínez

Graduado Social: Pedro Ginés Martínez Costa

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Sección Servicios Auxiliares S.L., Eulen, S.A., Adif Adif, Mantenimiento de Estaciones, S.L., Initial Facilities Services, S.A., Manserlim, S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 265/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Josefa González Martínez contra Sección Servicios Auxiliares S.L., Eulen, S.A., Adif, Mantenimiento de Estaciones, S.L., Initial Facilities Services, S.A., Manserlim, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

...

Fallo

Que estimando la demanda planteada por María-Josefa González Martínez, contra las empresas Servicios Auxiliares, S.L., Initial Facilities Services, S.A., Mantenimiento de Estaciones, S.L., Manserlim, S.L. y Eulen, S.A., debo condenar y condeno solidariamente a dichas empresas codemandadas a abonar a la demandante la cantidad de 3.982,27 € por los conceptos y periodos reclamados en esta litis; sin perjuicio de su derecho de repetición frente a la empresa Servicios Auxiliares, S.L. y sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial. Absolviendo a la empresa ADIF de los pedimentos deducidos en su contra.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 5155-0000-65-0265-13, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

...

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Sección Servicios Auxiliares S.L, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 30 de julio de 2015.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

9059 Cuenta de abogados 343/2013.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento cuenta de abogados 343/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Patricia García de la Calera Martínez contra Ramón Rairo Mauleon sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. doña Isabel María de Zarandieta Soler

En Murcia, a quince de julio de dos mil trece.

Patricia García de la Calera, Martínez ha presentado minuta de honorarios afirmando que aún le son debidos y no han sido satisfechos por su defendido en el cuenta de abogados 343/2013

De conformidad con el art. 35.2 de la LEC acuerdo:

Requerir a, Ramón Rairo Mauleon para que proceda a pagar la cantidad de 1.864'21 en un plazo de diez días o para que impugne la misma exponiendo los motivos que tuviere para impugnarla y aportando, en su caso, los documentos que tuviere a su disposición.

Igualmente apercibo al/a la requerido/a de que si en dicho plazo no paga ni impugna cuenta de derechos y suplidos, se procederá contra sus bienes por la vía de apremio, y se despachará ejecución por la cantidad a que asciende la cuenta, más las costas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Ramón Ramiro Mauleon, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 30 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

9060 Procedimiento ordinario 460/2015.

Procedimiento ordinario 460/2015

Procedimiento origen: 460/15

Sobre ordinario

Demandante: Rosana Martos Lorente

Graduado Social: Fuensanta Guirao Ruipérez

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Teabla Comunicaciones S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 460/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Rosana Martos Lorente contra la empresa Teabla Comunicaciones S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 15/10/2015 a las 10:05 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10:20 horas del mismo día, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 005 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se

refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a la demandada para que aporten los documentos solicitados en el otrosí digo documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de la mercantil demandada mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Teabla Comunicaciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 30 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

9061 Procedimiento ordinario 485/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0003781

N28150

Procedimiento ordinario 485/2015

Procedimiento origen: 485/15

Sobre ordinario

Demandante: Antonio Soriano Molina

Abogado: Francisco Javier Mata Marco

Demandados: Fogasa, Administración Concursal de Prietopapel, SA, Maclean Ibérica, SL, Prietopapel, S.A.

Abogado: Abogacía del Estado Fogasa, Murcia

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 485/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Antonio Soriano Molina contra la empresa Prietopapel S.A. Administración Concursal de Prietopapel, SA, Maclean Ibérica SL y Fogasa sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 26/10/2015 a las 10:45 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 26/10/2015 a las 11:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 005, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de las demandadas, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para

responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a las demandadas para que aporten los documentos solicitados en el otrosí digo primero de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Recábase información de situación de las empresas a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Maclean Ibérica SL, y Prietopapel, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 31 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

9062 Cuenta de abogados 379/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento cuenta de abogados 379/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Alfonso Hernández Quereda contra María José Martínez Olivares sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de Ordenación Secretaria Judicial

Doña Isabel María de Zarandiete Soler.

En Murcia a veintiuno de junio de dos mil doce.

Por el letrado Alfonso Hernández Quereda, se ha presentado minuta de honorarios afirman que aún le son debidos y no han sido satisfechos por su defendido en la cuenta de Abogados 379/12.

De conformidad con el Art. 35.2 de la LEC acuerdo:

Requerir a María José Martínez Olivares para que proceda a pagar la cantidad de 271,40 euros en el plazo de diez días o para que impugne la misma exponiendo los motivos de tuviere para impugnarla y aportando, en su caso, los documentos que tuviere a su disposición.

Igualmente le apercibo al requerido/a de que si en dicho plazo no paga ni impugna cuenta de derechos y suplidos se procederá contra sus bienes por la vía de apremio y se despachará ejecución por la cantidad a que asciende la cuenta.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S. en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalaran un domicilio y datos completos para la practica de acto de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos siendo carga procesal de las partes y sus presentantes mantenerlos actualizados.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación a con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a María José Martínez Olivares, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

9063 Despido/ceses en general 160/2015.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Joaquina Pérez López contra Cleanet Empresarial, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 160/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Cleanet Empresarial, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10/09/15 a las 10:10 horas para la comparecencia de la pieza de medidas cautelares, y el próximo día 6/10/15 a las 9:50 horas para el acto de juicio, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 007, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Cleanet Empresarial, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 30 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

9064 Despido/ceses en general 492/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0004018

N28150

DSP Despido/ceses en general 492/2015

Procedimiento origen: 492/15

Sobre: Despido

Demandante: Carlos Fernández Montero

Abogado: Alfredo Lorente Sánchez

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, José Sánchez Díez

Abogado: Abogacía del Estado Fogasa, Murcia,

Doña Isabel María de Zarandíeta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 492/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Carlos Fernández Montero contra la empresa José Sánchez Díez y Fogasa, sobre despido y cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 27/10/2015 a las 10:55 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 27/10/2015 a las 11:10 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 008, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del demandado, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin

justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí testifical, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y para admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). Cítese al/los testigo/s para que comparezca/n dicho día y hora bajo las advertencias legales oportunas.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Requírase a la parte actora a fin de que en el plazo de quince días aporte certificado del acta de conciliación previa bajo apercibimiento de archivo.

Ad cautelam procédase a la citación del demandado mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a José Sanchez Diez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 31 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

9065 Aprobación inicial de la modificación del Reglamento Orgánico Municipal de Águilas.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2015, ha aprobado inicialmente la modificación del Reglamento Orgánico Municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se abre un periodo de información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que pueda ser examinado el expediente en la Secretaría General del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

En el caso de que no se produzca ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Águilas, 3 de agosto de 2015.—La Alcaldesa, María del Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

9066 Corrección de errores en anuncio para la licitación del servicio de realización de clases de distintas actividades físicas para adultos y de asesoramiento en gimnasio.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia,

Hace saber: Que publicado en el BORM n.º 173 del día 29 de julio de 2015 anuncio para la licitación del servicio de realización de clases de distintas actividades físicas para adultos y de asesoramiento en gimnasio, se han detectado dos errores, respecto:

A) En Anexo del Pliego de Condiciones Técnicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cláusula décima, apartado A), en concreto en la fórmula que relaciona la puntuación máxima con el precio máximo de licitación y las ofertas presentadas.

B) En el Pliego de Condiciones Técnicas, apartado cuarto y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cláusula cuarta, concreto en el total base imponible para clases de Actividad Física para Adultos y base imponible de Asesoramiento Gimnasio, en el total IVA 21% para ambas actividades, así como los totales resultantes de la suma por ambos conceptos.

Por Decreto de Alcaldía n.º 2.749/2015 de fecha 30 de julio de 2015 se rectifican los dos errores, y así respecto de: A) donde dice: "La asignación de puntuación se realizará mediante la aplicación de la fórmula:

$$P = 3 \times (Li - Of) / (Li - Esc)$$

Donde:

P = puntuación

Li = precio máximo de licitación

Of = oferta a puntuar

Ec = oferta más económica

Dado que la fórmula relaciona la puntuación máxima con el precio máximo de licitación y las ofertas presentadas y la puntuación máxima es de 20 puntos, la fórmula a aplicar debe ser:

$$P = 20 \times (Li - Of) / (Li - Esc).$$

B) donde dice:

".....Total Base Imponible:	19.555'00 € + 20.000'00 € = 39.555'00 €
Total IVA 21%	4.106'55 € + 4.200'00 € = 8.306'55 €
TOTALES	25.918'20 € + 21.943'35 € = 47.861'55 €"

debe ser:

".....Total Base Imponible:	20.000'16 € + 20.006'00 € = 40.006'16 €
Total IVA 21%	4.200'03 € + 4.201'26 € = 8.401'29 €
TOTALES	24.200'19 € + 24.207'26 € = 48.407'45 €"



En cuanto a la corrección A) no afecta al baremo de puntuación establecido para este apartado que sigue siendo de 20 puntos. Respecto a la corrección B) para clases de Actividad Física para Adultos se establece un precio máximo de licitación de 20.000'16 € más 4.200'03 € correspondiente al 21% de IVA; y para Asesoramiento de Gimnasio el precio máximo de licitación es de 20.006'00 € más 4.201'26 € correspondiente al 21% de IVA.

Por lo anterior, el plazo de presentación de solicitudes, veinte días naturales, deberá contarse desde la publicación de este anuncio de rectificación en el BORM.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

En Alhama de Murcia, a 30 de julio de 2015.—El Alcalde, Diego A. Conesa Alcaraz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

9067 Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos 2P/2015.

El Pleno del Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión celebrada el día treinta de julio de dos mil quince, acordó la aprobación inicial del expediente número 2P/2015, de Modificación de Créditos para concesión de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Caravaca de la Cruz, a 3 de agosto de 2015.—El Alcalde, José Moreno Medina.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

9068 Aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza jurídica.

1. La Agencia de Desarrollo Local y Empleo es un organismo autónomo de los regulados en el artículo 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, adscrito al Área que tenga atribuidas las competencias en materia de desarrollo social y económico del municipio.

2. La Agencia de Desarrollo Local y empleo tiene personalidad jurídica pública diferenciada, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión y plena capacidad de obrar y, dentro de la esfera de sus competencias, las potestades administrativas precisas para el cumplimiento de sus fines, en los términos establecidos en este Estatuto, salvo la potestad tributaria y la expropiatoria.

Artículo 2. Régimen jurídico

1. El Organismo se registrará además de por las disposiciones contenidas en los presentes Estatutos, por la Legislación aplicable a las entidades que integran la Administración Local, y la de aplicación general, aplicación directa y básica de las Administraciones Públicas, por los Reglamentos y Ordenanzas del Ayuntamiento de Cartagena, y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que le resulten de aplicación.

2. Ponen fin a la vía administrativa los actos y resoluciones dictados por el Consejo Rector, el Presidente, el Vicepresidente y el Gerente que no precisen de autorización posterior por disponerlos así estos Estatutos o la legislación aplicable en la materia y serán recurribles ante la jurisdicción contencioso administrativa, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en los términos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La revisión de oficio de los actos administrativos nulos y la declaración de lesividad de los anulables dictados por el Consejo Rector corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

Al Consejo Rector corresponderá la revisión de oficio de los actos administrativos nulos y la declaración de lesividad de los anulables dictados por los demás órganos.

4. La revocación de los actos administrativos desfavorables o de gravamen corresponde también al Consejo Rector.

5. Las reclamaciones previas a la vía judicial civil y laboral, serán resueltas por el Consejo Rector.

6. No obstante lo dispuesto en los números anteriores, los actos dictados en relación con las materias sobre las que pueden versar las reclamaciones económico- administrativas serán recurribles en esta vía ante el Consejo Económico-Administrativo de Cartagena, previa interposición con carácter potestativo del recurso de reposición regulado en el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

7. El régimen de responsabilidad patrimonial del Organismo y de las autoridades y personal que presten servicios en el mismo, se exigirá de acuerdo con las disposiciones generales en la materia.

8. La resolución de las reclamaciones que se formulen por el funcionamiento normal o anormal de los servicios de competencia del Organismo corresponde al Presidente.

Artículo 3. Funciones

1. Son fines del organismo:

a) La Dinamización económica de los sectores productivos del municipio. Captación de inversiones, tanto privadas como públicas para el desarrollo de actividades en el municipio, impulsando un tejido económico más diversificado y menos dependiente.

b) La realización de estudios, planes y proyectos para conseguir un desarrollo económico y social integral.

c) La potenciación de la economía social mediante el fomento en Sociedades Cooperativas, Sociedades Anónimas Laborales y Empresas Individuales.

d) La Información y asesoramiento para la creación de nuevas empresas y el desarrollo de las establecidas.

e) La intermediación laboral como Agencia de Colocación autorizada.

f) El desarrollo de acciones formativas dirigidas a potenciar las capacidades profesionales, tanto de los demandantes de empleo, como de los trabajadores en activo, y en general el desarrollo de políticas activas de empleo definidas y subvencionadas por el Servicio de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o las que se pudieran plantear a través de convenios de colaboración.

g) El aprovechamiento y recuperación de los recursos ociosos existentes en el municipio y propiedad del Ayuntamiento.

h) La propuesta y participación en el desarrollo de proyectos europeos, nacionales, regionales y locales, en colaboración con el Ayuntamiento y sus organismos.

i) Impulsar y colaborar en los planes estratégicos de emprendimiento y empleo nacionales y regionales para su implantación en el ámbito local.

j) Participar en los planes generales de urbanismo a los efectos de desarrollar potencialidades socioeconómicas de dichos planes.

k) Cualquier otra que se estime conveniente para el desarrollo económico y fomento del empleo en el municipio de Cartagena, que le sea encomendada.

2. Para el cumplimiento de estos fines el organismo desarrollará las funciones y ejercerá las competencias que se atribuyen en estos Estatutos a sus órganos superiores y en los términos previstos en el mismo.

TÍTULO II ORGANIZACIÓN

Artículo 4. Estructura

1. Los órganos superiores del Organismo Autónomo son los siguientes:
 - a) Consejo Rector
 - b) Presidente
 - c) Vicepresidente
2. El máximo órgano de Dirección del Organismo Autónomo es el Gerente.
3. Por acuerdo del Consejo Rector podrán crearse órganos complementarios de asesoramiento y participación.
4. La estructura y organización administrativa del Organismo será desarrollada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Capítulo I

Consejo Rector

Artículo 5. Composición del Consejo Rector

1. El Consejo Rector estará integrado por el Presidente del Organismo, y un número de vocales no inferior a cuatro ni superior a seis, de entre los que se designará al Vicepresidente.
2. Los vocales del Consejo Rector, serán nombrados y, en su caso, cesados por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta del titular del Área a que figure adscrito el Organismo, entre miembros de la Junta de Gobierno Local, los demás Concejales, titulares de órganos directivos, y técnicos al servicio de las Administraciones Públicas y cesarán automáticamente si pierden la condición que determinó su nombramiento.
3. El Secretario que será el Director de la Oficina del Gobierno Municipal, o funcionario del Ayuntamiento en quien delegue, actuará con voz pero sin voto.
4. Podrán asistir a las sesiones que celebre el Consejo Rector, con voz pero sin voto, otras personas, cuando la Presidencia o la mayoría de los miembros del Consejo considere necesaria su presencia para los temas que se vayan a tratar en el mismo.

El Consejo Rector se renovará en su totalidad siempre que se renueve la Corporación municipal en su totalidad, y parcialmente cuando se produzca el cese de alguno de sus miembros.

Artículo 6. Funciones del Consejo Rector

1. Corresponden al Consejo Rector las siguientes funciones:
 - a) Dirigir la política de actuación y gestión del Organismo.
 - b) Aprobar la propuesta inicial de Presupuesto del Organismo y de sus modificaciones para su remisión al órgano municipal competente.
 - c) Aprobar la propuesta inicial de Cuenta General del Organismo para su remisión al órgano municipal competente, así como la liquidación del Presupuesto y el inventario de bienes y derechos.
 - d) Aprobar el plan de actuación anual y la memoria anual de actividades.
 - e) Efectuar el seguimiento, la supervisión y el control de la actuación del organismo, sin perjuicio de las funciones atribuidas a otros órganos.
 - f) Aprobar el reglamento de régimen interior y sus modificaciones.

g) Proponer al Pleno la modificación de los Estatutos, sin perjuicio de las modificaciones que éste pueda acordar por propia iniciativa.

h) Aprobar el proyecto de la plantilla de personal y sus modificaciones así como la relación de puestos de trabajo y estructura orgánica del Organismo, y elevarlos a la aprobación definitiva del órgano municipal competente.

i) Proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los acuerdos y convenios colectivos que regulen las condiciones de trabajo y retribuciones del personal del Organismo.

j) Aprobar la oferta de empleo público, previo informe del Área competente en materia de personal.

k) Despedir al personal laboral del organismo y declarar la extinción de los contratos de trabajo por las causas objetivas previstas en el artículo 52 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

l) Aprobar convenios, acuerdos de actuación y cooperación, con otras Administraciones públicas o instituciones públicas o privadas previo informe del Área competente en materia de Hacienda.

m) Proponer a la Junta de Gobierno Local la realización de operaciones de crédito a corto y largo plazo, así como operaciones financieras destinadas a cobertura y gestión de riesgos derivados de la evolución de los tipos de interés y tipos de cambio, previo informe del Área competente en materia de Hacienda, y sin perjuicio del cumplimiento de los demás trámites exigidos por las disposiciones legales vigentes.

n) Autorizar las adquisiciones y enajenaciones de bienes inmuebles y derechos reales pertenecientes al Organismo.

ñ) Las demás que le correspondan con arreglo a los presentes Estatutos.

2. Las competencias del Consejo Rector no son delegables.

Artículo 7. Funcionamiento del Consejo Rector

1. El régimen de funcionamiento del Consejo Rector será el que se determina en los presentes Estatutos y el establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El Consejo Rector se reunirá en sesión ordinaria cada tres meses, y en sesión extraordinaria, cuando lo acuerde el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, de sus miembros.

Artículo 8. Convocatoria de las sesiones

1. La convocatoria para las sesiones se efectuará con la antelación mínima de cuarenta y ocho horas, indicando el lugar, fecha y hora de su celebración, y a ella se acompañará el orden del día, así como la documentación complementaria que resulte procedente.

2. Cuando razones de urgencia no permitieran cumplir los plazos mínimos de convocatoria, será válida la reunión del Consejo si por la mayoría absoluta de sus miembros se acepta el carácter urgente de la sesión, antes de iniciar la misma.

Artículo 9. Constitución del Consejo y adopción de acuerdos

1. Se considerará válidamente constituido el Consejo Rector cuando en primera convocatoria asista el Presidente, el Secretario, o quienes legalmente les sustituyan, y la mitad al menos de los restantes miembros.

2. En segunda convocatoria, que tendrá lugar media hora después de la señalada para la primera, podrá celebrarse sesión, cualquiera que sea el número de asistentes, siempre que estén al menos el Presidente, el Secretario y dos vocales.

3. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo.

4. Los acuerdos del Consejo Rector se adoptarán, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes. En el supuesto de votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación, y si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

Capítulo II

El Presidente y el Vicepresidente

Artículo 10. El Presidente

1. La Presidencia del Organismo corresponde al titular del Área a la que figure adscrito.

2. Son funciones del Presidente:

a) La representación institucional y legal del Organismo.

b) La presidencia de su Consejo Rector.

c) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del Consejo.

d) La celebración de contratos administrativos y privados, en las condiciones y con los límites que se establezcan por la Junta de Gobierno Local.

e) La autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de las obligaciones y la ordenación de los pagos del organismo, de acuerdo con el presupuesto aprobado. En el caso de gastos de carácter plurianual se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en las disposiciones de delegación de competencias en esta materia.

f) Gestionar el patrimonio del Organismo.

g) Adoptar los acuerdos necesarios relativos al ejercicio de toda clase de acciones y recursos.

h) Ejercitar la potestad sancionadora en las materias propias del organismo.

i) Informar a la Junta de Gobierno y al Pleno, cuando sea requerido para ello, de las actuaciones llevadas a cabo por el Organismo.

j) La contratación del personal y el ejercicio de las facultades disciplinarias, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Rector.

k) Las demás que le correspondan con arreglo a los presentes Estatutos.

l) Todas aquellas de contenido análogo que estén en relación directa con las anteriores atribuciones expresamente enunciadas.

2. El Presidente podrá delegar sus funciones en el Vicepresidente, sin limitación alguna. También podrá delegar sus funciones en el Gerente, con excepción de las descritas en los apartados b) y c) del número anterior.

Artículo 11. El Vicepresidente

Existirá un Vicepresidente designado por el Presidente entre los vocales del Consejo Rector, que le sustituirá en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, y ejercerá asimismo las funciones que el Presidente le delegue expresamente.

Capítulo III

El Gerente

Artículo 12. El Gerente

1. El Gerente del Organismo será nombrado, y en su caso cesado, libremente, por la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Consejo Rector, y sus retribuciones establecidas por el Pleno.

2. El nombramiento deberá recaer en titulado superior, funcionario de carrera o laboral de las Administraciones Públicas, o en un profesional del sector privado, también titulado superior con más de cinco años de ejercicio profesional.

3. El Gerente ostenta la condición de órgano directivo a los efectos previstos en el artículo 130 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

4. Serán funciones del Gerente:

a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de los órganos superiores del Organismo.

b) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios del Organismo de acuerdo con las directrices, y plan de actuaciones aprobados por el Consejo Rector.

c) Asistir a las sesiones del Consejo Rector con voz y sin voto.

d) Preparar el anteproyecto de Presupuesto del Organismo y sus modificaciones, la liquidación del mismo, así como la incorporación de remanentes, la Cuenta General y el inventario de los bienes para su elevación al Consejo Rector.

f) Elaborar los planes de actuación semestral y la memoria anual de actividades.

g) Elaborar y proponer al Consejo Rector la aprobación del proyecto de la plantilla de personal del Organismo y la aprobación de la relación de puestos de trabajo.

h) La dirección y gestión del personal.

i) Autorizar las adquisiciones y suministros del material preciso para el funcionamiento ordinario de los servicios.

j) Administrar y gestionar los derechos económicos del Organismo.

k) En general, el desarrollo de todas las actuaciones necesarias para la correcta ejecución de los fines del Organismo.

l) Las demás que le correspondan con arreglo a los presentes Estatutos, y las que le sean delegadas por el Presidente.

Capítulo IV

El Secretario y la Asesoría Jurídica

Artículo 13. El Secretario

1. El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, o funcionario en quien delegue, será Secretario del Consejo Rector, y ejercerá las funciones de fe pública en todo el ámbito del Organismo.

2. Corresponde al Secretario del Organismo:

- a) Asistir a las reuniones del Consejo Rector con voz pero sin voto.
- b) Efectuar las convocatorias de las sesiones por orden del Presidente, así como las citaciones a los miembros del Consejo Rector.
- c) Recibir los actos de comunicación de los miembros del Consejo Rector y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.
- e) Expedir las certificaciones de los acuerdos y resoluciones adoptados por los órganos del Organismo.
- f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.

Artículo 14. La Asesoría Jurídica

El asesoramiento jurídico y la representación y defensa en juicio del organismo corresponde a la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Cartagena.

TÍTULO III

RECURSOS HUMANOS

Artículo 15. Personal del Organismo.

1. El personal al servicio del Organismo estará integrado por:
 - a) Los funcionarios o personal laboral del Ayuntamiento de Cartagena que pasen a prestar servicios en el Organismo, conservando la situación de servicio activo en el Ayuntamiento.
 - b) El personal contratado en régimen laboral, por el propio Organismo
2. La selección del personal laboral se realizará por los procedimientos establecidos al efecto por la legislación vigente, garantizando, en todo caso, los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad de las convocatorias. Los trabajadores que sean contratados en régimen laboral podrán, (de acuerdo con los principios de la contratación colectiva), ser adscritos a otro organismo autónomo o a la Administración del Ayuntamiento de Cartagena. (previa información a los representantes legales de los trabajadores).
4. El personal del Organismo se regirá por lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables al personal de las Entidades locales, y en los acuerdos y convenios colectivos que le resulten de aplicación.
5. La determinación y modificación de las condiciones retributivas del personal, deberán ajustarse en todo caso a las normas que al respecto apruebe el órgano del Ayuntamiento de Cartagena competente en la materia.

Artículo 16. Régimen Disciplinario

1. El régimen disciplinario de los funcionarios del Ayuntamiento adscritos al organismo autónomo será el establecido para los funcionarios de la Administración Local, y el de los trabajadores contratados en régimen laboral al establecido en la legislación de esta naturaleza, (así como el convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Cartagena y de sus organismos autónomos) con las particularidades señaladas en los apartados siguientes de este artículo.
2. La incoación de los expedientes disciplinarios y la suspensión de funciones mientras dura el expediente disciplinario, es atribución del Gerente,

quien podrá acordarlo en los casos y con los requisitos señalados por la legislación vigente.

3. La imposición de sanción por faltas leves y graves corresponderá al Presidente. La sanción por falta muy grave, salvo la de separación del servicio, corresponde al Consejo Rector. La sanción de separación del servicio sólo podrá imponerse por el órgano competente del Ayuntamiento de Cartagena, a propuesta del Concejal a cuya Área esté adscrito el organismo autónomo.

4. En todos los supuestos del párrafo anterior la imposición y notificación de la sanción dejarán expedita la vía jurisdiccional correspondiente, sin perjuicio de la reclamación previa de acuerdo con la legislación laboral vigente.

TÍTULO IV

PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

Capítulo I

Del patrimonio del Organismo

Artículo 17. Patrimonio del Organismo

1. Constituye el patrimonio del Organismo el conjunto de bienes y derechos que pueda adquirir por cualquier título legítimo.

2. Los bienes que le sean adscritos por el Ayuntamiento no se integran en el patrimonio del organismo.

Artículo 18. Régimen Patrimonial

1. Las adquisiciones y enajenaciones de bienes inmuebles y derechos reales pertenecientes al Organismo serán autorizadas por el Consejo Rector, previo informe del Área competente en materia de patrimonio.

2. La afectación de bienes y derechos patrimoniales propios a los fines o servicios públicos que preste el Organismo se entenderá implícita al acordarse la adquisición y salvo que se disponga otra cosa.

3. La modificación del destino de estos bienes, cuando se trate de inmuebles o derechos sobre los mismos, una vez acreditada su innecesariedad y disponibilidad, dará lugar a la desafectación de los mismos que será acordada por la Junta de Gobierno Local, previo informe favorable del Área competente en materia de patrimonio.

4. Los bienes adscritos por el Ayuntamiento conservan su calificación jurídica originaria. Únicamente podrán ser utilizados para el cumplimiento de sus fines. El Organismo ejercerá cuantos derechos y prerrogativas relativas al dominio público se encuentran legalmente establecidas, a efectos de la conservación, correcta administración y defensa de dichos bienes. La adscripción de los mismos será acordada por la Junta de Gobierno Local.

Artículo 19. Inventario

1. El Organismo formará y mantendrá actualizado su inventario de bienes y derechos, tanto propios como adscritos, con excepción de los de carácter fungible. El inventario se revisará, en su caso, anualmente con referencia al 31 de diciembre y se someterá a la aprobación del órgano de gobierno del Organismo.

2. A los efectos de la permanente actualización y gestión del Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento, el inventario de bienes inmuebles y derechos del Organismo y sus modificaciones se remitirán anualmente al Área competente en materia de patrimonio.

Capítulo II

Contratación

Artículo 20. Régimen de Contratación

1. Será necesaria la autorización del titular del Área a la que figura adscrito el Organismo, para celebrar contratos de cuantía superior a las cantidades previamente fijadas a aquél por la Junta de Gobierno.

2. Se requerirá autorización de la Junta de Gobierno Local para la celebración de contratos que tengan un plazo de ejecución superior a un año y hayan de comprometerse fondos públicos de futuros ejercicios presupuestarios.

3. En el supuesto de que el Ayuntamiento apruebe pliegos de cláusulas administrativas generales o tipo, estos serán de aplicación al Organismo, correspondiendo al órgano de contratación del mismo la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares o cuadros de características y los pliegos de prescripciones técnicas.

5. La Mesa de Contratación del Organismo será presidida por el Gerente e integrada por el Jefe del Servicio o Unidad Administrativa interesada en la celebración del contrato, un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento, el Interventor o funcionario en quien delegue, y un Secretario, que será un funcionario del Organismo.

TÍTULO V

RÉGIMEN ECONÓMICO, FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO

Artículo 21. Los recursos económicos del Organismo podrán provenir de las siguientes fuentes:

- a) Los bienes y valores que constituyen su patrimonio.
- b) Los productos y rentas de dicho patrimonio.
- c) Las consignaciones específicas que tuviera asignadas en el Presupuesto General del Ayuntamiento.
- d) Las transferencias corrientes o de capital que procedan de las Administraciones o entidades públicas.
- e) Los ingresos ordinarios y extraordinarios que esté autorizada a percibir, según las disposiciones por los que se rijan.
- f) Las donaciones, legados y otras aportaciones de Entidades privadas y de particulares.
- g) Cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

Artículo 22. Régimen económico

El Régimen presupuestario y económico-financiero y de contabilidad del Organismo será el establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en las Bases anuales de ejecución del Presupuesto, y en las demás disposiciones legales o reglamentarias que resulten de aplicación.

Artículo 23. Concesión de subvenciones.

La concesión de subvenciones que se regirá por los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Capítulo II**Fiscalización y control****Artículo 24. Control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria del Organismo.**

Corresponde a la Intervención General del Ayuntamiento de Cartagena realizar el control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria del Organismo en los términos previstos en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

El control de la tesorería del organismo corresponderá al Tesorero del Ayuntamiento.

Artículo 25. Control de eficacia

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, el Organismo queda sometido a un control de eficacia por el Área a la que figura adscrito. Dicho control tendrá por finalidad comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos y la adecuada utilización de los recursos asignados.

Artículo 26. Control de personal

El control sobre la evolución de los gastos de personal y la gestión de los recursos humanos se llevará a efecto por el Área competente mediante la memoria semestral que elaborará el Gerente.

Artículo 27. Control por el Pleno

La función de control y fiscalización que al Pleno corresponde sobre la actuación de todos los órganos municipales, se desarrollará conforme a lo previsto en el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Cartagena, a cuyo efecto el Concejal titular del Área a que esté adscrito el Organismo, antes de finalizar el último semestre del año remitirá al Pleno el plan de actuación anual correspondiente al año siguiente.

TÍTULO VI**MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DEL ORGANISMO****Artículo 28. Procedimiento de modificación de los Estatutos**

La modificación de los Estatutos se realizará a propuesta del Consejo Rector o a iniciativa del Ayuntamiento y se ajustará a los mismos trámites que para su aprobación.

Artículo 29. Procedimiento de disolución del Organismo

1. La disolución del Organismo se producirá por acuerdo del Pleno.
2. En dicho acuerdo se establecerán las medidas aplicables al personal del Organismo, respecto a la integración del mismo en la Administración del Ayuntamiento o en el organismo público que corresponda.



3. Asimismo, determinará la integración en el patrimonio municipal de los bienes, derechos y obligaciones que, en su caso, resulten sobrantes de la liquidación del Organismo, para su afectación a servicios municipales o adscripción a otros Organismos, ingresándose en la Tesorería el remanente líquido resultante, si lo hubiera.

Disposición Final. Entrada en vigor

Los presentes estatutos entrarán en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial.

Disposición derogatoria

Quedan derogados los hasta ahora vigentes Estatutos de la Agencia de Desarrollo, así como y cualquier otra disposición de igual rango que se oponga a lo dispuesto en la presente norma.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

9069 Anuncio de adjudicación de contrato de servicio de ayuda a domicilio por dependencia.

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 7 de agosto de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de servicios de ayuda a domicilio por dependencia, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

- a) Organismo: Alcalde.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
- c) Número de expediente: 2425/2015.
- d) Obtención de documentación e información:
 - Teléfono: 652902267/652902265
 - Telefax: 968402410
 - Correo electrónico: mdolores@puertolumbreras.es. tag@puertolumbreras.es.
 - Dirección del Perfil de Contratante: www.puertolumbreras.es

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: contrato de servicios por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.
- b) Descripción del objeto: servicio de ayuda a domicilio por dependencia de Puerto Lumbreras.
- c) Duración del contrato: 4 meses.
- d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 85300000-2.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: normal.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Criterios de adjudicación:
 - A) Idoneidad del proyecto técnico de funcionamiento del servicio: hasta 60 puntos.

Este criterio se evaluará a través de la forma de prestación del servicio propuesta por los licitadores, los compromisos asumidos, la cualificación del equipo de trabajo, los medios materiales disponibles, y resto de parámetros definidores del proyecto de trabajo ofertado.

- B) Mejoras: hasta 40 puntos.

Se valorará la oferta de servicios complementarios del contratista, que podrá ir referida a actividades de ocio, respiro familiar u otras que redunden en la calidad del servicio prestado a los usuarios.

4. Precio estimado del contrato:

117.288,46 euros.

5. Presupuesto de licitación.

Importe: 121.980,00.-€ IVA incluido.

6. Garantía exigidas.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

7. Presentación de ofertas:

a) Plazo: 15 días naturales siguientes al de publicación del anuncio de licitación en el BORM, y hasta las 14:00 horas del último día. Si el último día del plazo de presentación de proposiciones coincide con sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente.

b) Lugar de presentación:

-Dependencia: Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

-Domicilio: C/ 19 de Octubre, s/n

-Localidad y CP: Puerto Lumbreras, 30890

8. Apertura de ofertas:

Tendrá lugar en acto público en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras. El día y hora señalado para la apertura de los sobres B y C se hará público a través del Perfil de Contratante.

9. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario, hasta un máximo de 300 €.

En Puerto Lumbreras, agosto de 2015.—La Alcaldesa-Presidenta, María de los Ángeles Túnez García.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

9070 Exposición pública de expediente de autorización excepcional de interés público para la implantación de un "Centro de manipulación hortofrutícola".

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 86 del R. D. Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, somete a información pública, por plazo de 20 días, el expediente de autorización excepcional de interés público para la para la implantación de un "Centro de manipulación hortofrutícola", en la parcela 1 del polígono 5 de la Dip. de Esparragal, término municipal de Puerto Lumbreras, a instancia de la mercantil Alimentos del Mediterráneo, Soc. Coop., con CIF F73470015.

El expediente se encuentra de manifiesto para su examen en la Secretaría General del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, C/ Diecinueve de Octubre, s/n, Centro Cívico Cultural, sede provisional de la Casa Consistorial.

Puerto Lumbreras, 29 de julio de 2015.—La Alcaldesa, M.^a Ángeles Túnez García.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

9071 Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al Presupuesto General del ejercicio 2014.

Habiéndose emitido dictamen por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada en fecha 4 de agosto de 2015 sobre la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al presupuesto general del ejercicio 2014, integrada por la propia de esta Entidad Local, el Patronato Universidad Popular de San Pedro del Pinatar y por la sociedad municipal Radio Pinatar, SL, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Transcurrido el plazo de exposición de la Cuenta, en caso de producirse reparos u observaciones éstos serán comprobados e informados por la comisión especial de cuentas, y junto con las propias cuentas serán sometidos a examen y aprobación por el Pleno de la Corporación.

San Pedro del Pinatar, 4 de agosto de 2015.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

9072 Corrección de errores en Decreto de Alcaldía-Presidencia 839/2015, de 2 de julio, por el que se establecen las delegaciones de atribuciones en diversas Áreas y Servicios.

Advertido error material en el Decreto de Alcaldía-Presidencia 839/2015, de 2 de julio, por el que se establecen las delegaciones de atribuciones en diversas Áreas y Servicios, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Primero.- En el apartado 5.º) ÁREA DE GOBIERNO DE PERSONAS:

- Donde dice:

“Sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos, se delegan, con carácter genérico, en el Concejal Delegado del Área de Personas, todas las competencias que la legislación vigente atribuye a la Alcaldía en los servicios o departamentos que componen la referida área y, en particular, las siguientes:

- Dictar en el ámbito de los Servicios y Departamentos del actual área de Personas, decretos e instrucciones, incluso resolver los recursos que procedan contra dichos actos.

- Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento relativos a la actual área de Personas.

- La tramitación de los expedientes sancionadores de infracciones derivadas de la aplicación de la Ley de Seguridad Vial, y de la L.O. 4/2015, 30 marzo de Protección de Seguridad Ciudadana (en vigor a partir del 1 de julio de 2015), así como de Ordenanzas municipales que no estén atribuidas a otras áreas por razón de la materia.

- Autorizar, disponer y ordenar gastos de retribuciones de personal, cuotas de la seguridad social, jubilaciones y pensiones, dietas de corporativos.

- El ejercicio de la potestad sancionadora.

- Nombramiento y cese de funcionarios y personal laboral.

- Concesión de licencias y permisos.

- Reconocimiento de servicios previos y grado personal.

- Adscripciones en comisión de servicio, asignaciones de funciones distintas a su puesto de trabajo.

- Reingreso al servicio activo.

- Abono de indemnizaciones por razón del servicio.

- Abono de ayudas de fondo social.

- Asignaciones retributivas no fijas ni periódicas.

- Trámites de expedientes disciplinarios, salvo la separación del servicio de funcionarios y despido de personal laboral.

- Aprobación de calendarios.

- Aprobación de bases de la convocatoria de empleo público y provisión de puestos de trabajo.

- Autorización de permutas.
- Compensaciones horarias.
- Aprobación de los anticipos reintegrables.
- Gestionar las Escuelas Infantiles Municipales”.

- Debe decir:

“Sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos, se delegan, con carácter genérico, en el Concejal Delegado del Área de Personas, todas las competencias que la legislación vigente atribuye a la Alcaldía en los servicios o departamentos que componen la referida área y, en particular, las siguientes:

- Dictar en el ámbito de los Servicios y Departamentos del actual área de Personas, decretos e instrucciones, incluso resolver los recursos que procedan contra dichos actos.

- Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento relativos a la actual área de Personas.

- La tramitación de los expedientes sancionadores de infracciones derivadas de la aplicación de la Ley de Seguridad Vial, y de la L.O. 4/2015,30 marzo de Protección de Seguridad Ciudadana (en vigor a partir del 1 de julio de 2015), así como de Ordenanzas municipales que no estén atribuidas a otras áreas por razón de la materia.

- Autorizar, disponer y ordenar gastos de retribuciones de personal, cuotas de la seguridad social, jubilaciones y pensiones, dietas de corporativos.

- Nombramiento de funcionarios y personal laboral.

- Concesión de licencias y permisos.

- Reconocimiento de servicios previos y grado personal.

- Adscripciones en comisión de servicio, asignaciones de funciones distintas a su puesto de trabajo.

- Reingreso al servicio activo.

- Abono de indemnizaciones por razón del servicio.

- Abono de ayudas de fondo social.

- Asignaciones retributivas no fijas ni periódicas.

- Trámites de expedientes disciplinarios, salvo la separación del servicio de funcionarios y despido de personal laboral.

- Aprobación de calendarios.

- Aprobación de bases de la convocatoria de empleo público y provisión de puestos de trabajo.

- Autorización de permutas.

- Compensaciones horarias.

- Aprobación de los anticipos reintegrables.

- Gestionar las Escuelas Infantiles Municipales”.

Segundo.- Asimismo incluir dentro del Área de Bienestar Social el servicio de “Prevención y Promoción de la Salud”. Por lo que,

- **Donde dice:** “4-Área de Bienestar Social, compuesta por los siguientes servicios o departamentos: Bienestar Social, Mujer, Igualdad, Familia, Infancia, Personas Discapacitadas, Inmigración, Tercera Edad, Voluntariado y Barrios y Pedanías.

- **Debe decir:** "4-Área de Bienestar Social, compuesta por los siguientes servicios o departamentos: Bienestar Social, Mujer, Igualdad, Familia, Infancia, Personas Discapacitadas, Inmigración, Tercera Edad, Prevención y Promoción de la Salud, Voluntariado, y Barrios y Pedanías.

Tercero.- Asimismo, incluir en el Área de Urbanismo y Medio Ambiente el servicio de Transportes, Agricultura, Ganadería y Agua. Por lo que,

- **Donde dice:** "3- Área de Urbanismo y Medio Ambiente Urbano, compuesta por los siguientes servicios, departamentos: Planificación Urbana, Infraestructuras, Vivienda, Diseño Urbano, Propuestas de Obras, Patrimonio, Medio Ambiente. Protección de la Salubridad Pública, Gestión de Residuos Sólidos Urbanos.

- **Debe decir:** "3- Área de Urbanismo y Medio Ambiente Urbano, compuesta por los siguientes servicios, departamentos: Planificación Urbana, Infraestructuras, Vivienda, Diseño Urbano, Propuestas de Obras, Patrimonio, Medio Ambiente. Protección de la Salubridad Pública, Gestión de Residuos Sólidos Urbanos. Transportes, Agricultura, Ganadería y Agua"

Cuarto.- Notificar esta corrección a los Sres. Concejales Delegados del Área de Personas, del Área de Bienestar Social y del Área de Urbanismo y Medio Ambiente a los efectos de su conocimiento.

Quinto.- Proceder a la publicación de dicha corrección de errores del Decreto n.º 839/2015 de 2 de julio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sexto.- Dar cuenta de esta corrección al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

Así lo decreta y firma la Sra. Alcaldesa, en Torre Pacheco, a 20 de julio de 2015, Josefa Marín Otón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

9073 Exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Características Especiales, así como el de Naturaleza Rústica, que han de servir de base para la exacción en el ejercicio 2015.

Doña Josefa Marín Otón, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Hace saber: Que aprobado con Decretos 991/2015 y 992/2015 de fecha treinta y uno de julio de dos mil quince, los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana y Características Especiales, así como el de naturaleza Rústica, que han de servir de base para la exacción en el presente ejercicio 2015.

Se hace público que estos documentos se encuentran expuestos al público en este Excmo. Ayuntamiento (Negociado Gestión de Tributos) donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interesen durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente día a aquel en el que se publique el presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Contra este acuerdo de aplicación y efectividad de las cuotas citadas en el Padrón los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, ante el Alcalde en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

La publicación de este Edicto surtirá los efectos de la notificación colectiva del artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán realizar el pago de sus deudas, en periodo voluntario, durante los días hábiles comprendidos entre 18 de agosto y el 2 de noviembre de 2015, (ambos inclusive), en los siguientes lugares:

-Entidades Colaboradoras: indicadas en el documento de ingreso que se remitirá a los contribuyentes. En caso de que no reciban o extravíen este documento de ingreso, pueden obtener un duplicado del mismo en la Oficina de Recaudación mencionada.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el período ejecutivo, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento, con los efectos señalados en el artículo 161 de la citada Ley.

Se recuerda a los contribuyentes, que podrán hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago en Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro, con arreglo a las normas señaladas en el artículo 90 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el artículo 102 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación.

En Torre Pacheco, a 31 de julio de 2015.—La Alcaldesa-Presidenta, Josefa Marín Otón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

9074 Aprobación provisional de modificación de calificación jurídica (desafectación) de vehículo de Alcaldía.

El Pleno del Ayuntamiento de Totana, en Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2015, acordó aprobar con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, entre otros, los siguientes

Acuerdos:

Primero.- Aprobar provisionalmente la desafectación del vehículo a motor adscrito al uso de Alcaldía, marca Volvo, Modelo S80 D5 Momentum Automático (Bastidor YV1AS714081060596) modificando su calificación jurídica de bien de dominio público a bien de carácter patrimonial.

Segundo.- Someter a exposición pública el expediente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de un mes, para que los interesados presenten las alegaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se presentase ninguna alegación se elevará este acuerdo a definitivo.

Tercero.- Cuando el presente acuerdo sea definitivo, deberá realizarse el acto de recepción formal del bien inmueble que ha sido desafectado, de conformidad con el artículo 8.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Asimismo, deberá remitirse al registro público en el que se encuentre inscrito el bien para que quede constancia de la modificación en la inscripción del mismo y deberán efectuar las correspondientes anotaciones en el Libro Inventario de la Propiedad en virtud de lo establecido en el artículo 35 RBEL.

Cuarto.- Facultar al Alcalde para que suscriba los documentos que sean necesarios en orden a la ejecución de lo acordado.

Lo que se ordena publicar a los efectos previstos en los artículos 81,1 LRBRL y 8,2 RBEL.

Totana, 31 de julio de 2015.—El Alcalde-Presidente, Juan José Cánovas Cánovas.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes del Trasvase Tajo-Segura, Comarca de Calasparra-Cieza

9075 Anuncio de convocatoria de Asamblea General Extraordinaria y Urgente.

Por el Presente escrito se cita a todos los Regantes de esta Comunidad a la Asamblea General Extraordinaria y Urgente que se celebrará el próximo lunes día 17 de Agosto de 2015, a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda y última convocatoria, en los locales de la Comunidad de Regantes sitos en el paraje de Puerto Errado del término municipal de Calasparra, para tratar el siguiente:

Orden del día

1. Lectura del acta anterior para su aprobación si procede.
2. Informe del Presidente sobre el año hidrológico 2014-2015, tomar los acuerdos que procedan.
3. Informe del Presidente sobre el año hidrológico 2015-2016, tomar los acuerdos que procedan.
4. Informe del Presidente sobre posibilidades de adquisición de derechos al uso del agua para riego, tomar los acuerdos que procedan.
5. Propuesta de la Junta de Gobierno para modificar el acuerdo de aplicar el 20% de recargo a las facturas impagadas pasada la fecha límite de pago. Tomar acuerdo al respecto.
6. Ruegos y preguntas.

Por la importancia de los asuntos a tratar se ruega su puntual asistencia.

Calasparra-Cieza, 5 de agosto de 2015.—El Presidente, Miguel Martínez Alcázar

NOTA:

- En caso de votación, en todos los casos (aún en la representación de padres, esposos y hermanos), la representación deberá acreditarse por escrito (según el artículo 39 de las ordenanzas y el art. 201.8 del RDPH).
- La no asistencia a la Asamblea, no exime del cumplimiento de los acuerdos adoptados por la mayoría de los asistentes.